

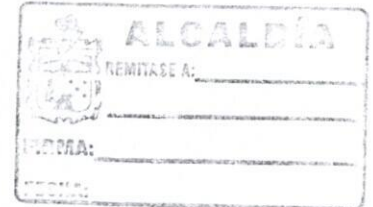


Oficio No. 711-SMG-2025
Guano, 9 de junio del 2025

Licenciado

Oswaldo Estrada

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO



De mí consideración:

Luego de expresar un atento y cordial saludo ante Ud.,

Antecedente.

- El concejo municipal del cantón Guano, en sesión ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2025, trato como TERCER PUNTO DE ORDEL DEL DÍA.- "Conocimiento del Oficio No. 06-DHSF.EC.2025 de 26 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Ramiro Aguiar, Presidente del Comité Defensa Canchas y Dra. Mireya Lara, representante DHSF Ecuador; documento en el cual solicitan de la manera más comedida, ser recibidos en comisión ante el Concejo en pleno, a los moradores del Barrio el Carmen, para exponer la situación actual y la urgente e inmediata intervención del GAD Guano";

PRIMERO. - Mediante, resolución No. 031-2025-SO., el pleno del concejo municipal, dispuso:

"ART 2. DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA QUE, UNA VEZ RECOPIADA LA INFORMACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, EMITA UN INFORME Y PONGA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL";

Entre los fundamentos emitidos en los escritos presentados por parte del Sr. Ramiro Aguiar, Presidente del Comité Defensa Canchas y la Dra. Mireya Lara, representante DHSF Ecuador, constan los siguientes:

- "Mediante escritura pública 09-12-2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, provincia de Chimborazo, en la Notaría Segunda del cantón Riobamba, PROTOCOLIZADA la resolución administrativa No. 022-GADM-CG-S-2022, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera (alcalde del GADG de ese entonces) que resuelve: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del GADG, como bien de uso público de conformidad a lo establecido en





el artículo 417 del COOTAD; con ficha catastral-predial No. 06070101030301269000. Predio que ha venido siendo utilizado como bien de uso público, a favor del barrio el Carmen de la parroquia el Rosario del cantón Guano, provincia de Chimborazo";

- II. "En concordancia con lo anterior, el Registro de la Propiedad del cantón Guano, mediante emisión de la ficha registral No. 66559, aperturado en fecha 22/12/2022, con Código Catastral/Predial No. 06070101030301269000, establece los siguientes linderos registrales: Un lote de terreno ubicado, en el barrio EL CARMEN de la parroquia EL ROSARIO, del cantón Guano, provincia de Chimborazo, con una superficie total de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.167,69 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Vía asfaltada, con un metro punto cero seis metros (1.06 m); metro punto treinta y cinco metros (1.35 m) y veinte y tres punto cincuenta metros (23.50 m); SUR: Propiedad privada, con veinte y cinco punto noventa y cuatro metros (25,94 m); ESTE: Propiedad privada, con cuarenta y tres punto cincuenta y cinco metros (43.55 m); OESTE: Avenida de la República, con cincuenta y seis punto cero un metros (46.01 m)";
- III. "(...) el señor Sergio Paullan Alvarado, morador del barrio, se puso en su conocimiento que, el bien inmueble de uso público del barrio EL CARMEN en forma abusiva e ilegal había sido alarmado por parte de la señora Georgina Chacha y su familia; abuso que perdura hasta la presente fecha ya que, en los patios de las canchas de uso comunitario están varias reses, lo que impide que las diferentes personas: niños/as, jóvenes y personas en general, hagan uso de las canchas para actividades deportivas";
- IV. "DISPONER A LA UNIDAD DE SINDICATURA, EL CRITERIO JURÍDICO BAJO EL CUAL SE ENTREGA A LA SEÑORA GEORGINA CHACHA EL BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

SEGUNDO. - Mediante, resolución No. 031-2025-SO., el pleno del concejo municipal, dispuso:

"ART. 1. DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG, UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS, EMITAN UN INFORME DE COMO Y EN BASE A QUE DOCUMENTOS SE ELEABORO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GADM-CG-S-2022 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAÚL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO"

Según, lo dispuesto por parte del pleno del concejo municipal, las siguientes Unidades han remitido y expuesto lo siguiente:





- Oficio No. 267-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025 de fecha 28 de abril del 2025, la Unidad de Avalúos y Catastros, "Dentro de los archivos de la Unidad de Avalúos y Catastros, no existen registros de los solicitado";
- Oficio No. 353-RMPGADM-CG-2025 de fecha 15 de abril de 2025, el Registro de la Propiedad, "(...) no es competencia de esta dependencia emitir un informe de como y en base a que documentos se elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAÚL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO; pues aquí se inscribe los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite";
- Oficio No. 302-DG-PLANIFICACIÓN-2025 de fecha 4 de junio del 2025, el Director de Gestión de Planificación, "(...) me permito indicar que he revisado el archivo digital y físico a mi cargo no existe ninguna documentación respecto al periodo de la mencionada resolución esto es año 2022, puesto que no se recibió acta entrega de la documentación de dicho año (...)" "Cave recalcar que durante el proceso de transición del año 2023 no se generó ni se recibió por parte de los funcionarios y del Director de Gestión de Planificación de ese periodo el acto de entrega recepción de la documentación"

TERCERO. - De lo deducido es pertinente puntualizar y/o aclara varios argumentos señalados por parte de los peticionarios en el siguiente sentido. -

- En virtud, de la falta de documentación y en sí, al tratarse de una resolución administrativa No. 022-GADM-CG-S-2022 emitida el 9 de diciembre del 2022, por parte del ingeniero Raúl Cabrera en su calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Guano, bajo la normativa legal es un acto administrativo¹ así lo ha señalado el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo. Muy independiente de la forma y procedimiento que existió para que se emitiera; más, no es una escritura pública.

Este, al ser un acto administrativo, goza de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, según, lo señala el artículo 329 Presunciones del acto administrativo del Código Orgánico General de Procesos.

Así, la legitimidad, se refiere a la sujeción de este (acto administrativo/resolución administrativa) a la ley, y, que se presumen legales hasta que **sean anulados o suspendidos**; así, la ejecutoriedad se

¹ Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.



deduce en la capacidad de este (acto administrativo/resolución administrativa) para producir efectos jurídicos y obligar a acatarlo por sus destinatarios.

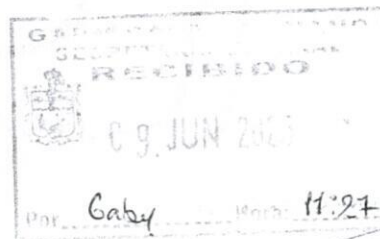
- Sobre, "EL CRITERIO JURÍDICO BAJO EL CUAL SE ENTREGA A LA SEÑORA GEORGINA CHACHA EL BIEN INMUEBLE DE USO PÚBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN (...)", de los documentos constantes no se puede evidenciar que el bien inmueble haya sido entregado a la señora Georgina Chacha. Además, que, al existir norma expresa² el GAD Municipal está impedido de entregar en donación compraventa y/o cualquier título traslativo de dominio en favor de una persona natural y/o privada.
- Sobre, "(...) que, el bien inmueble de uso público del barrio EL CARMEN en forma abusiva e ilegal había sido alarmado por parte de la señora Georgina Chacha y su familia; abuso que perdura hasta la presente fecha ya que, en los patios de las canchas de uso comunitario están varias reses, lo que impide que las diferentes personas: niños/as, jóvenes y personas en general, hagan uso de las canchas para actividades deportivas"; en cuanto, a lo deducido, debo manifestar que, para que la aludida señora realice actos de posesión y/o tenencia del inmueble se entendería y/o presumiría que posee título de propiedad legamente inscrito, sin embargo, es algo, que esta Unidad, no puede corroborar por la falta de documentación lo que limita y tan solo se observa el contenido de lo solicitado y sobre la base de la documentación.

En sí, remito lo requerido por parte del pleno del concejo municipal, bajo el contexto de la documentación y sobre la petición del Sr. Ramiro Aguiar, Presidente del Comité Defensa Canchas y la Dra. Mireya Lara, representante DHSF Ecuador para que sea puesto por su intermedio en conocimiento del cuerpo edilicio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Víctor Hugo Erazo Z.
PROCURADOR SÍNDICO
Adj. Documentación



² Artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Oficio Nro. DPE-DPCHZ-2025-0164-O

Riobamba, 10 de junio de 2025

Asunto: Requerimiento defensorial- Respuesta solicitud de acceso a la información pública sr. Ramiro Aguiar Flores

Licenciado

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUANO

Señor Licenciado

Oswaldo Vinicio Estrada Avilés

En su Despacho

Lcdo.Franklin Coba Maygua

Presidente Comité de Transparencia

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUANO

En su despacho.-

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de quienes conformamos la delegación provincial de Chimborazo de la Defensoría del Pueblo Institución Nacional de Derechos Humanos que por mandato constitucional protege y tutela los derechos de los habitantes del Ecuador; y, de las ecuatorianas y ecuatorianos que están fuera del país, así como de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.

El motivo del presente es debido a que, con fecha 29 de mayo de 2025, el señor Ramiro Aguiar Flores, a través de su abogada patrocinadora Dra. Mireya Lara, presentan una petición en nuestra institución en la cual indica lo siguiente:

"(...) Quien suscribe este documento, Germán Ramiro Aguiar Flores, con cédula de ciudadanía No. 0602113391, domiciliado en el barrio El Carmen de la parroquia El Rosario del cantón Guano de la provincia de Chimborazo, en calidad de presidente del Comité de Defensa de las canchas de uso múltiple, me permito solicitar la siguiente petición concreta:

Copia Certificada de la Resolución Administrativa No. 022-GADM-CG-S-2022, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera que resuelve: "AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" (...)"

Oficio Nro. DPE-DPCHZ-2025-0164-O

Riobamba, 10 de junio de 2025

Con fecha 27 de mayo del 2025 por parte de esta delegación se solicita sea completada la petición presentada por el Sr. Ramiro Aguiar:

“(...) Por lo arriba señalado, solicito sea completada su petición en el término de 5 días, indicando de manera clara si, lo que solicita a esta delegación, es en base al derecho de petición consagrado en la Constitución Art. 66 numeral 23, o con respecto a una solicitud de acceso a la información pública, contemplada en el Art 32 y siguientes de la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública, si se trata de esto último, se debe anexar dentro del mismo término, la solicitud de acceso a la información pública realizada a la entidad, con los requisitos establecidos en el art. 32 de la LOTAIP, tomando en consideración lo que establece el Art. 35 de la LOTAIP (...)”

Con fecha 29 de mayo del 2025 el peticionario Sr. Ramiro Aguiar presenta como alcance el oficio no. 10-DHSF-EC-2025 el cual en su parte pertinente señala:

“(...) Como alcance al oficio No. 09-DHSF-2025 de fecha 19/05//2025 en el que le solicitamos a su autoridad, el monitoreo y vigilancia del otorgamiento de la información pública solicitada al GAD Guano hace cerca de dos meses y que hasta el momento no tenemos respuesta alguna; incorporamos el Oficio No. 009-DHSF-EC-2025 de fecha 26/05/2025, dirigida al alcalde de Guano a fin de que se de seguimiento al mismo. (...)”

Por lo anterior, y en vista de la facultad de Protección de Derechos de esta entidad, solicitamos se dé respuesta en el **término de 5 días** a la **solicitud de acceso a la información pública** remitida a su institución con fecha 25 de mayo del 2025 oficio no. 009-DHSF-EC-2025 por parte del peticionario señor Ramiro Aguiar Flores, la cual anexamos al presente; esto en virtud de lo que establece el art. 33, 34, 38 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública, tomando en cuenta además para la respuesta a entregar los artículos 32 y 35 de la arriba mencionada ley; la respuesta a este oficio solicitamos sean enviados a esta entidad la cual se encuentra ubicada en la Av. Unidad Nacional y Calicuchima de la ciudad de Riobamba.

Requerimiento que lo realizamos de conformidad al Art. 30 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y art. 13 numeral 4 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. DPE-DPCHZ-2025-0164-O

Riobamba, 10 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Espc. Mónica Alexandra Bonilla Rivera
DELEGADA PROVINCIAL CHIMBORAZO

Anexos:

- petición_sr._ramiro_aguiar.pdf

Copia:

German Ramiro Aguiar Flores

Señora

Mireya Elizabeth Lara Saavedra

Señora Magíster

Marlene Viviana Sanchez Alvarado

Especialista de Usuarios y Consumidores 1

ms



(384

FAVOR



MANE

FAVOR PROCESAR

MANE A
COMPLETA

• DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS DHSF. CAPITULO ECUADOR

mirevalasa@hotmail.es cel: 0984162104

Riobamba, 19 de mayo de 2025

● Ofic. No. 09-DHSF-2025

Dra.

Mónica Bonilla

DELEGADA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En su Despacho. -

De nuestra consideración:

Conscientes de la importancia del ejercicio del derecho de acceso a la información pública que permite a las personas, sin distinción alguna, acceder a las instituciones del Estado; en nuestro caso, para conocer los procesos de gestión de los GAD's municipales, transparentando el otorgamiento de servicios de calidad, en fecha 24/03/2025, mediante Oficio No. 05-DHSF-2025, los miembros del Comité de Defensa de las Canchas de Uso Múltiple del Barrio El Carmen, parroquia El Rosario del cantón Guano, dirigido por su presidente señor Germán Ramiro Aguiar Flores, con cédula de ciudadanía No. 0602113391, fundamentados en los preceptos constitucionales de participación y con derecho de petición, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social pusimos en conocimiento del alcalde de Guano, Lic. Oswaldo Estrada una denuncia que afecta al bienestar de los habitantes del barrio; por lo que habíamos solicitado la toma de *"decisiones urgentes y oportunos procesos de intervención y reparación que permitan la armonía y bienestar comunitario de un numero sector poblacional del cantón"*. ANEXO 1

Mediante Oficio No. 06-DHSF-2025 de fecha 25/03/2025 dirigido al alcalde de Guano, Lic Oswaldo Estrada y, señores Miembros del Concejo Municipal del GAD Guano solicitamos ser recibidos en Comisión General para explicar en profundidad el problema que aqueja a los moradores del Barrio El Carmen de la parroquia El Rosario de este cantón Guano. ANEXO 2.

Producto de la exposición de la problemática que aqueja a los moradores del barrio El Carmen, mediante RESOLUCION 031-2025-S0, de fecha Guano 04/04/2025, el Concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada en fecha 21/03/2025, resuelve:



11.51 P.M.

"ART 1. DISPONER A LA UNIDAD DE SINDICATURA, DIRECCION DE GESTION DE PLANIFICACION, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG, UNIDAD DE AVALUOS Y CATASTROS, EMITAN UN INFORME DE COMO Y EN BASE A QUE DOCUMENTOS SE ELABORÓ LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09/12/2022, SUSCRITO POR EL ING. RAUL CABRERA, ALCALDE DEL CANTON GUANO.

ART 2. DISPONER A LA UNIDAD DE SINDICATURA QUE UNA VEZ RECOPILADA LA INFORMACION EMITIDA POR PARTE DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS, EMITA UN INFORME Y PONGA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL". ANEXO 3.

Una vez que se nos fuera notificada de la RESOLUCION 031-2025-SO, de fecha Guano 04/04/2025 por parte del Abg. Richar Chávez Guamán, SECRETARIO DEL CONCEJO; MEDIANTE Oficio No. 07-DHSH-2025 de fecha 14/04/2025, dirigido al alcalde de Guano, Lic Oswaldo Estrada y, señores Miembros del Concejo Municipal del GAD Guano solicitamos que: A los dos primeros artículos de la RESOLUCION NOTIFICADA a los peticionarios, se incorporara el siguiente Artículo:

a) DISPONER A LA UNIDAD DE SINDICATURA, EL CRITERIO JURIDICO BAJO EL CUAL SE ENTREGA A LA SEÑORA GEORGINA CHACHA EL BIEN INMUEBLE DE USO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, DEL CANTON GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO", INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL GADG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 417 DEL COOTAD; CON FICHA CATASTRAL-PREDIAL NO. 060701010301269000. "PREDIO QUE HA VENIDO SIENDO UTILIZADO COMO BIEN DE USO PÚBLICO, A FAVOR DEL BARRIO EL CARMEN DE LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". ANEXO 4

Este pedido lo realizamos en razón de que, en la sesión de concejo (21/03/2025) en que fuimos recibidos en Comisión General, ante el pedido de informe solicitado por el Lic. Oswaldo Estrada, el señor síndico del GADG manifestó entre otras cosas que: en los archivos de la institución del año 2022, reposan las resoluciones Administrativas 001al 021, se pasa al 023 y siguientes, pero que la No. 022-GAD-CG-S-2022 no se encuentra. Adicionalmente, en funcionario municipal manifestó que, en razón de haber aparecido la escritura del año 1967 de la señora Hilda Chacha se le ha entregado el bien inmueble, objeto de reclamación por parte de los moradores del barrio El Carmen.

Desde el lunes 21 de abril y los 20 días del mes de mayo del presente año, una vez cumplido el tiempo que le otorga la LOTAYP para la entrega de los documentos oficiales solicitados al GAD Guano, hemos estado en las diferentes dependencias del municipio de Guano la agilidad en la entrega de los informes solicitados, pero hasta el momento no tenemos respuesta alguna. Es más, en la Dirección de Planificación, en fecha 16/05/2025 las señoritas secretarias no informaron que la documentación solicitada por nuestra aparte no existe. ANEXO 5.

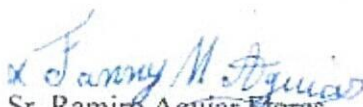


Con los antecedentes relatados y argumentos expuestos; en base del artículo 12 de la actual LOTAIP, emitida el 7/02/ 2023 que otorga a la Defensoría del Pueblo la rectoría en materia de transparencia y acceso a la información pública, solicitamos de la manera más comedida, vuestra intervención institucional, así como la vigilancia de la transparencia de la información solicitada a fin de hacer valer los derechos colectivos de los moradores del Barrio El Carmen.

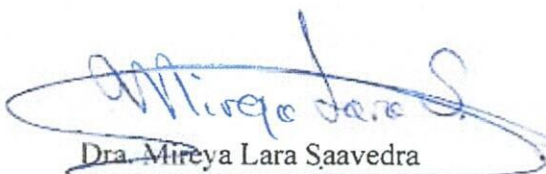
Específicamente le solicitamos el monitoreo y vigilancia del otorgamiento de la información pública solicitada al GAD Guano toda vez que, como institución pública está obligados al cumplimiento de la LOTAYP. De la misma manera, solicitamos que el GAD Guano sea requeridos Un Informe Annual de cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, toda vez que en este GAD MUNICIPAL con mucha frecuencia se pierden las carpetas contenidos de procesos, desaparece información de fichas catastrales, cambio delinderos ilegales, entre otros actos de corrupción.

Las notificaciones que nos correspondan en la defensa de los derechos sociales, agradeceremos se realice al correo electrónico de la Dra. Mireya Lara Saavedra, mireyalasa@hotmail.es , abogada patrocinadora a quien autorizamos realice todas las comunicaciones necesarias a fin de garantizar los derechos de la comunidad del Berrio El Carmen.

Firmamos


Sr. Ramiro Aguilar Flores
PRESIDENTE COMITÉ




Dra. Mireya Lara Saavedra
ABOGADA PATROCINADORA
Mat. 06-2012-118

c.c. CONSEJO DE DEFENSORES DE DDHHyN DE CHIMBORAZO
c.c. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR C.T.E.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO	
SECRETARIA	
Certifico que es fiel copia del original	
Guano, a 12 de Junio	del 2025 Hora 10:02
	
EL TALLER	



Nº 1388 - E



DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS CAPITULO ECUADOR
mireyalasa@hotmail.es cel: 0984162104

Riobamba 26 de mayo de 2025
Ofic. No. 009-DHSF-EC-2025

Lic.
Oswaldo Estrada
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
En su Despacho. -

De mi consideración:

Quien suscribe este documento, Germán Ramiro Aguiar Flores, con cédula de ciudadanía No. 0602113391, domiciliado en el barrio El Carmen de la parroquia El Rosario del cantón Guano de la provincia de Chimborazo, en calidad de presidente del Comité de Defensa de las canchas de uso múltiple, me permito solicitar la siguiente petición concreta:

Copia Certificada de la Resolución Administrativa No. 022-GADM-CG-S-2022, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera que resuelve: "AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USOPUBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".

Mi solicitud de acceso a la información pública la fundamento en el artículo 18 numeral 2 de la Constitución que establece:

"2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)."



Así como en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de Acceso la Información Pública que establecen lo siguiente:

"Artículo 32.- Solicitud y Contenido. La solicitud de información puede ser presentada por medio físico o electrónico y deberá contener lo siguiente:

- 1. Identificación de la persona solicitante;*
- 2. Información de contacto para recibir notificaciones;*
- 3. Descripción precisa de la información solicitada; y,*
- 4. El solicitante deberá especificar en su petición, el tipo de formato físico o digital, en el que desea que se le haga la entrega de la información solicitada."*

"Artículo 33.- Entrega de la información. Los sujetos obligados deberán propiciar la entrega de la información solicitada en formatos digitales, salvo que, quien solicite, haya requerido expresamente su entrega en un formato físico; en tal caso, el costo razonable de la reproducción no podrá exceder el valor del material en el que se reproduce la información solicitada, y será asumido por el peticionario."

"Artículo 34.- Plazo. Toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser respondida en el plazo de diez (10) días, que puede prorrogarse por cinco (5) días más, por causas debidamente justificadas e informadas a la persona solicitante."

Requiero que la información solicita sea entregada en: *en formato físico y/o digital en el caso que sea digital, para lo cual daremos las facilidades debidas.*

Notificaciones que me correspondan se las hará al correo electrónico perteneciente a la Dra. Mireya Lara Saavedra, profesional del Derecho, patrocinadora de la presente causa: mireyalasa@hotmail.es número de celular 0984162104.

Firmamos,

Xanny M. Aguirre
Sr. Ramiro Aguirre Flores
PREISDENTE COMITÉ

Mireya Lara Saavedra
Dra. Mireya Lara Saavedra
ABOGADA PATROCINADORA
Mat. 06-2012-118

c.c. DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CHIMBORAZO
c.c. CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
c.c. FEDERACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES DE CHIMBORAZO



9:36

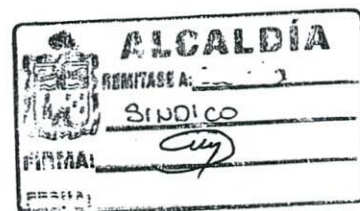




DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS DHSF. CAPITULO ECUADOR

mireyalasa@hotmail.es cel: 0984162104

Riobamba, 14 de abril de 2025
Ofic. No. 07-DHSF-EC-2025



Ing.
Oswaldo Estrada
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO.

Señores concejales
MIEMBROS DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD GUANO
En su Despacho. -

De nuestra consideración:

Relativo a la RESOLUCION 031-2025-SO, de fecha 04/04/2024, firmada por el Abg. Richar Chávez Guamán, SECRETARIO DEL CONCEJO del GAD Guano, expresamos lo siguiente:

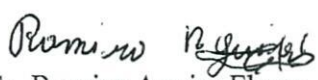
1.- A los dos primeros artículos de la Resolución notificada a los peticionarios, pedimos que se incorpore el siguiente artículo:

a) DISPONER A LA UNIDAD DE SINDICATURA, EL CRITERIO JURIDICO BAJO EL CUAL SE ENTREGA A LA SEÑORA GEOGINA CHACHA EL BIEN INMUEBLE DE USO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, DEL CANTON GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO", INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL GADG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 417 DEL COOTAD; CON FICHA CATASTRAL-PREDIAL NO. 060701010301269000. **"PREDIO QUE HA VENIDO SIENDO UTILIZADO COMO BIEN DE USO PÚBLICO, A FAVOR DEL BARRIO EL CARMEN DE LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".**

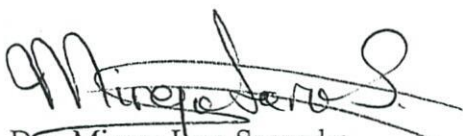


Las notificaciones que nos correspondan en la defensa de los derechos sociales, agradeceremos se realice al correo electrónico de la Dra. Mireya Lara Saavedra, mireyalasa@hotmail.es, abogada patrocinadora a quien autorizamos realice todas las comunicaciones necesarias a fin de garantizar los derechos de la comunidad del Berrio El Carmen.

Firmamos

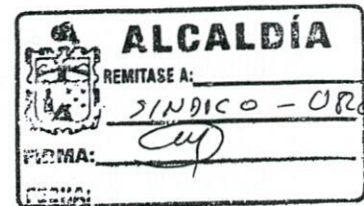

Sr. Ramiro Aguiar Flores
PRESIDENTE COMITÉ




Dra. Mireya Lara Saavedra
ABOGADA PATROCINADORA
Mat. 06-2012-118

c.c. DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CHIMBORAZO
c.c. CONSEJO DE DEFENSORES DE DDHHyN DE CHIMBORAZO
c.c. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR C.T.E.





N° 1126-E

DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS DHSF. CAPITULO ECUADOR

mireyalasa@hotmail.es cel: 0984162104

Riobamba, 28 de abril de 2025
Ofic. No. 08-DHSF-EC-2025



05-03-2025

[Signature] 11h07

Ing.
Oswaldo Estrada
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO.

Señores concejales
MIEMBROS DEL CONCEJO CANTONAL DEL GAD GUANO
En su Despacho. -

De nuestra consideración:

Con fecha 04/04/2025 se notifica a la Dra. Mireya Lara Saavedra, abogada del Comité de Defensa de la Cancha de uso múltiple del Barrio El Carmen, con la RESOLUCION 031-2025-SO, firmada por el Abg. Richar Chávez Guamán, SECRETARIO DEL CONCEJO del GAD Guano, misma que contiene dos artículos.

Como respuesta a dicha Resolución, mediante Ofic. No. 07-DHSF-EC-2025, de fecha 14/04/2025 solicitamos que, a los dos primeros artículos de la Resolución 031-2025-SO se incorpore el siguiente artículo que diga:

DISPONER A LA UNIDAD DE SINDICATURA, EL CRITERIO JURIDICO BAJO EL CUAL SE ENTREGA A LA SEÑORA GEOGINA CHACHA EL BIEN INMUEBLE DE USO PUBLICO UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, DEL CANTON GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO", INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DEL GADG, COMO BIEN DE USO PÚBLICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 417 DEL COOTAD; CON FICHA CATASTRAL-PREDIAL NO. 060701010301269000. "PREDIO QUE HA VENIDO SIENDO UTILIZADO COMO BIEN DE USO PÚBLICO, A FAVOR DEL BARRIO EL CARMEN DE LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".



Una vez que, de acuerdo a la LOTAYP ha concluido el plazo legal para la entrega de la información pública solicitada, comedidamente pedimos que por Secretaría del GAD Guano se otorgue dicha información.

Conscientes de que el acceso a la Información Pública es un derecho humano llave consagrado en la CRE que, nos permite conocer nuestros derechos colectivos, su alcance, mecanismos de acceso, ejercicio y exigibilidad en función del control social y vigilancia de la transparencia en la gestión pública cantonal y preservación de los bienes inmuebles de propiedad del GAD Guano, ratificamos nuestro compromiso de trabajo mancomunado y participación activa en los procesos de planificación, construcción de políticas públicas y toma de decisiones que incidan positivamente en el desarrollo integral de nuestro sector barrial dela parroquia el Rosario de este cantón Guano.

Las notificaciones que nos correspondan en la defensa de los derechos sociales, agradeceremos se realice al correo electrónico de la Dra. Mireya Lara Saavedra, mireyalasa@hotmail.es , abogada patrocinadora a quien autorizamos realice todas las comunicaciones necesarias a fin de garantizar los derechos de la comunidad del Berrio El Carmen.

Firmamos

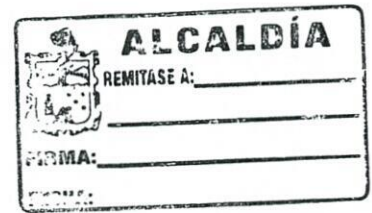

Sr. Ramiro Aguilar Flores
PRESIDENTE COMITÉ


Dra. Mireya Lara Saavedra
ABOGADA PATROCINADORA
Mat. 06-2012-118



c.c. DEFENSORIA DEL NUESTRAS FRONTERAS CHIMBORAZO
c.c. CONSEJO DE DEFENSORIA DDHHyN DE CHIMBORAZO
c.c. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR C.T.E.





DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS.CAPITULO ECUADOR
mireyalasa@hotmail.es. Cel. 0984162104

Guano, 25 de marzo de 2025
 Ofic. No. 06-DHSF.EC.2025

Lic.
 Oswaldo Estrada
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GUANO.

Señores
 MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
 En sus Despachos.

De nuestra consideración:

Luego del trámite legal correspondiente, a fines del mes de diciembre de 2022, en el Despacho del señor Alcalde del Gad Guano, Ing. Raúl Cabrera, se procedió a entregar las escrituras del bien público de las canchas de uso múltiple del Barrio El Carmen a los directivos del Comité Barrial y directivos del Comité de Defensa de las Canchas de Uso Multiple del mismo barrio.

Una vez obtenido la escritura pública, por varias ocasiones con la presencia del personal de la Comisaría del GADG se ha intentado realizar el adescantamiento del bien público, pero lamentablemente no lo hemos podido realizar por ilegal y audaz impedimento de la señora Hilda Chacha, quien por varias ocasiones ha agredido a varios moradores del barrio.

En esa virtud, solicitamos de la manera más comedida, ser recibidos en Comisión ante el Concejo en pleno, a los moradores del Barrio El Carmen, el día viernes 28/03/2025g para exponer la situación actual y la urgente e inmediata intervención del Gad Guano

Con la seguridad que nuestro pedido será aceptado, reiteramos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Ramiro Aguilar
 Sr. Ramiro Aguilar
 PRE. COMITÉ DEFENSA CANCHAS

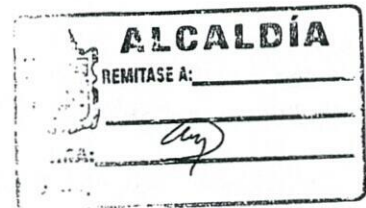
Mireya Lara S.
 Dra. Mireya Lara S.
 REPRESENTANTE DHSF ECUADOR
 GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
 SECRETARIA
 Certifico que es fiel copia del original
 Guano, a 12 de Junio del 2025 Hora 10:02
 8:47
 EL SECRETARIO



DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS DHSF. CAPITULO ECUADOR

mireyalasa@hotmail.es cel: 0984162104

Riobamba, 24 de marzo de 2025
Ofic. No. 05-DHSF-2025



Ing.
Oswaldo Estrada
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO.
En su Despacho. -

De nuestra consideración:

Quienes suscribimos este documento, miembros del Comité de Defensa de las Canchas de Uso Múltiple del Barrio El Carmen, parroquia El Rosario del cantón Guano, dirigido por su presidente señor Germán Ramiro Aguiar Flores, con cédula de ciudadanía No. 0602113391, fundamentados en los preceptos constitucionales de participación y con derecho de petición, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social ponemos en su conociendo la siguiente denuncia ciudadana a fin de que se tome decisiones urgentes y oportunos procesos de intervención y reparación que permitan la armonía y bienestar comunitario de un numero sector poblacional del cantón:

1.- Mediante escritura pública 09-12-2022, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, provincia de Chimborazo, en la Notaría Segunda del cantón Riobamba, PROTOCOLIZA La Resolución Administrativa No. 022-GADM-CG-S-2022, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera (alcalde del GADG de ese entonces) que resuelve: "AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, COMO BIEN DE USO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, DEL CANTON GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO", e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del GADG, como bien de uso público de conformidad a lo establecido en el artículo 417 del COOTAD; con ficha catastral-predial No. 060701010301269000. "*Predio que ha venido siendo utilizado como bien de uso público,*



a favor del barrio El Carmen de la parroquia el Rosario del cantón Guano, provincia de Chimborazo”.

2.- El artículo 417 del COOTAD, referente a los bienes de uso público señala que: *“son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía”.*

En el caso específico de los moradores del Barrio “El Carmen”, por más de medio siglo este espacio público viene sirviendo como espacio de encuentro comunitario y desarrollo de las actividades sociales, culturales y religiosas de más de 160 familias, con un total aproximado de 1.600 personas, las mismas que se reúnen en fechas emblemáticas y de significado cultural como: carnaval, día de la madre, del niño, día de la Virgen de Carmen (Patrona del barrio), finados y festividades de navidad, año viejo y año nuevo; y, de manera general, en eventos deportivos y recreación infantil las tardes y fines de semana.

3.- Mediante Oficio No. 1458-SMG-2022 de fecha 16/12/2022 suscrito por el Abg. Rony Vinicio Avilés Chavarrea, PROCURADOR SINDICO del GAD Guano, solicita al Abg. Edison Díaz, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUANO: *“se proceda a la inscripción de la Protocolización adjuntas como bien de uso público. Una vez que se remita a esta dependencia EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN en el que constará la respectiva inscripción”.*

4.- En concordancia con lo anterior, el Registro de la Propiedad del cantón Guano, mediante emisión de la Ficha Registral No. 66559, aperturado en fecha 22/12/2022, con Código Catastral/Predial No. 060701010301269000, establece los siguientes **Linderos Registrales**: *“Un lote de terreno ubicado, en el barrio EL CARMEN, de la parroquia EL ROSARIO, del cantón GUANO, provincia de CHIMBORAZO, con una superficie total de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1157,69m²), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: vía asfaltada, con un metro punto cero seis metros (1.06 m); metro punto treinta y cinco metros (1.35 m) y veintitrés punto cincuenta metros (23.50 m). SUR: Propiedad privada, con veinticinco punto noventa y cuatro metros (25,94). ESTE: Propiedad privada, con cuarenta y tres punto cincuenta y cinco metros (43.55m). OESTE: Avenida de la República, con cincuenta y seis punto cero un metros (46.01 m)”.*

5.- En la sección OBSERVACIONES del mismo documento del Registro de la Propiedad del cantón Guano se transcribe el contenido del artículo 426 del COOTAD relativo al Inventario: *“Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”.* Seguidamente al texto descrito, claramente se señala que: *“(...) el GADM-CG se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en el barrio EL CARMEN, de la parroquia EL ROSARIO, canton GUANO, provincia de CHIMBORAZO, mismo que es utilizada por los moradores del barrio para realizar eventos deportivos y culturales (...). Es oportuno mencionar que durante este tiempo del Gobierno Autónomo Descentralizado*



Municipal del Cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble”.

6.- El párrafo final de la Ficha Registral No. 66559, emitida a las 9:25:09 de fecha 27/12/2022, especifica que: *“Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificados lo invalida”.*

7.- Con la argumentación jurídica expuesta en el presente documento demostramos y justificamos que el bien inmueble ubicado en el barrio EL CARMEN, de la parroquia EL ROSARIO, canton GUANO, provincia de CHIMBORAZO, es para utilización por parte de los moradores del barrio para la realización de eventos deportivos y culturales; bien inmueble que, consta en el inventario del GADM-CG y que, por el artículo 425 del COOTAD, las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a velar por su conservación y *“aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”*, es decir, en nuestro caso específico, a la utilización por parte de los moradores y habitantes del barrio EL CARMEN.

8.- En este contexto, nos permitimos recordarle que, mediante comunicación s/n de fecha 07/12/2023 dirigida a su autoridad y firmada por el señor Sergio Paullan Alvarado, morador del barrio, se puso en su conocimiento que, el bien inmueble de uso público del barrio EL CARMEN en forma abusiva e ilegal había sido alambrado por parte de la señora Georgina Chacha y su familia; abuso que perdura hasta la presente fecha ya que, en los patios de las canchas de uso comunitario están varias reses, lo que impide que las diferentes personas: niños/as, jóvenes y personas en general, hagan uso de las canchas para actividades deportivas.

Resulta evidente que la señora Georgina Chacha viene haciendo un uso indebido del inmueble de uso público, sino que ha destruido el área lúdica (recursos del GAD Provincial de Chimborazo) y lo más grave es la manifiesta violencia, agresividad y amenazas contra los moradores que intentan hacer uso del mencionado bien de uso público del barrio el Carmen; por lo que exigimos se le imponga las sanciones que corresponden de acuerdo al artículo 427 del COOTAD, así como la notificación respectiva de prohibición de ocupación del inmueble de uso público, señalado en el artículo 428 del mismo COOTAD, como garantía de utilización de espacios públicos dignos, armónicos, de salud mental y encuentros comunitario.

Por las consideraciones y argumentos descritos en esta comunicación, solicitamos de la manera más comedida, disponga la intervención inmediata de la Comisaria de Construcciones a fin de que realice una nueva inspección y se proceda al desalojo de los semovientes, con la finalidad de limpiar el área del espacio público para la realización de las actividades culturales preparadas por el Directorio del Comité Pro-Mejoras del Barrio “El Carmen”.

Finalmente, solicitamos de la manera más comedida una inspección técnica de la dirección de Planificación del GAD Guano a fin que se proceda a colocar el cerramiento del área bien de uso público del Barrio El Carmen con el objetivo de garantizar la seguridad y bienestar comunitario de los morados del barrio El Carmen.

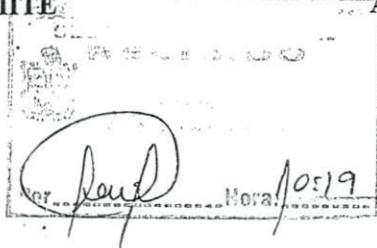


Con la certeza de que este pedido merecerá su gentil aceptación, reitero mi gratitud en nombre de la comunidad el barrio El Carmen.

Las notificaciones que nos correspondan en la defensa de los derechos sociales, agradeceremos se realice al correo electrónico de la Dra. Mireya Lara Saavedra, mireyalasa@hotmail.es, abogada patrocinadora a quien autorizamos realice todas las comunicaciones necesarias a fin de garantizar los derechos de la comunidad del Berrio El Carmen.

Firmamos

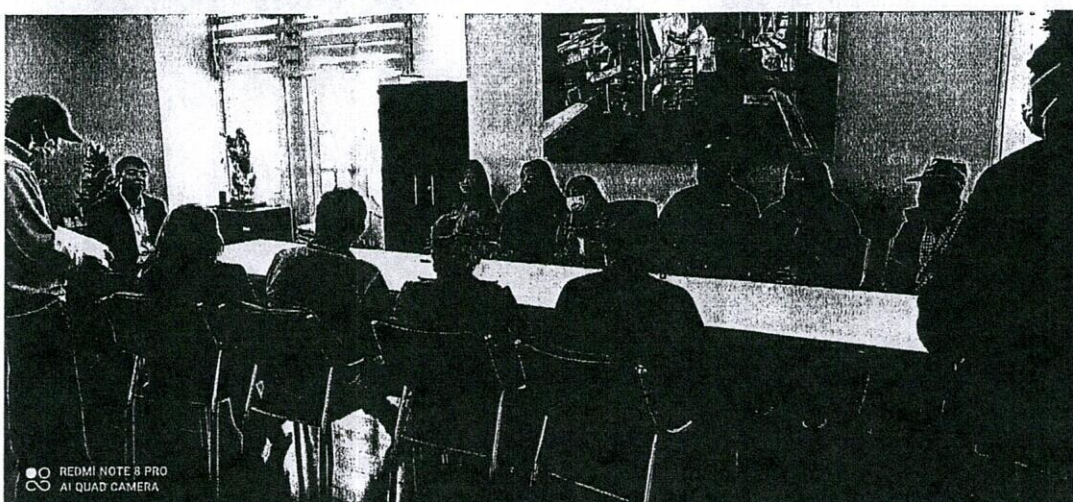
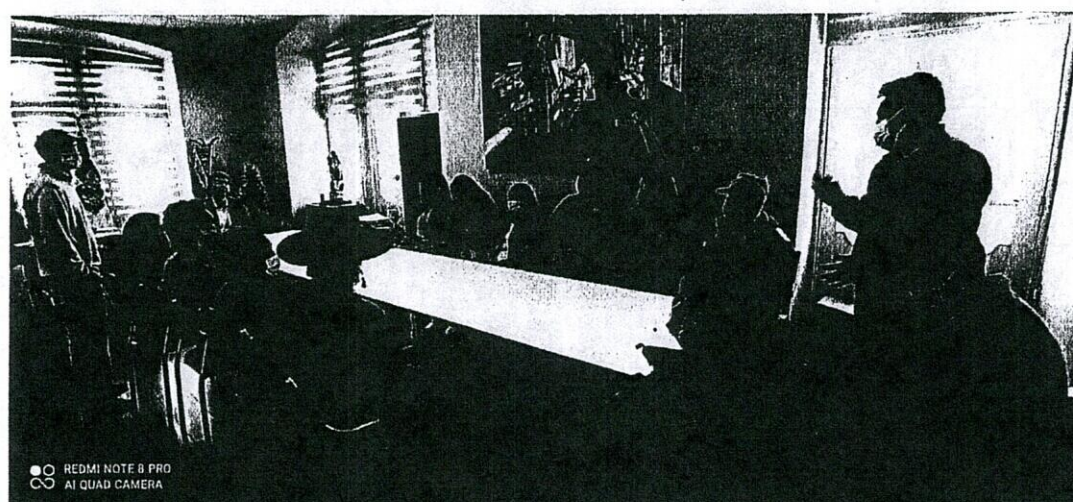
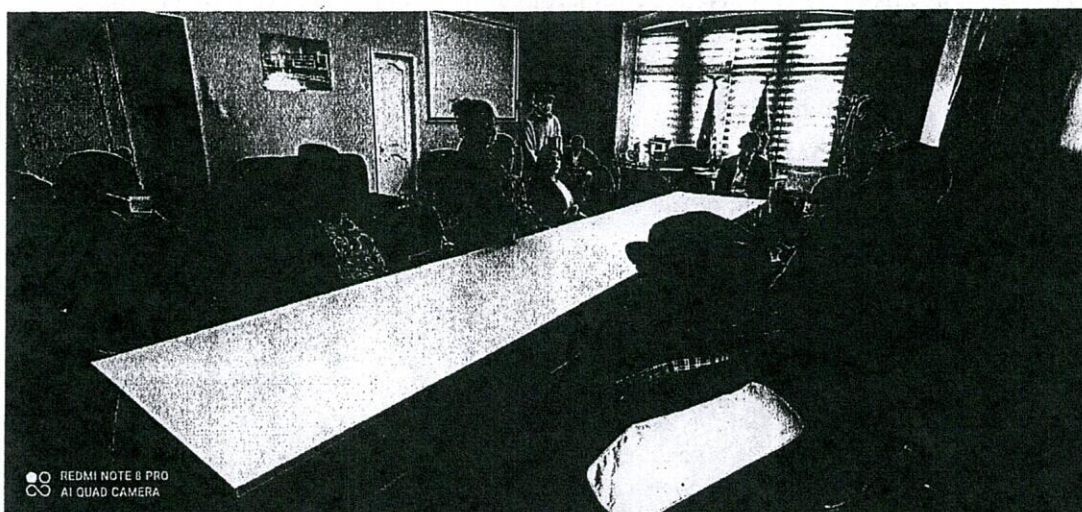
Ramiro Aguilar Flores
Sr. Ramiro Aguilar Flores
PRESIDENTE COMITÉ



Mireya Lara Saavedra
Dra. Mireya Lara Saavedra
ABOGADA PATROCINADORA
Mat. 06-2012-118

c.c. DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CHIMBORAZO
c.c. CONSEJO DE DEFENSORES DE DDHHyN DE CHIMBORAZO
c.c. CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ECUADOR C.T.E.

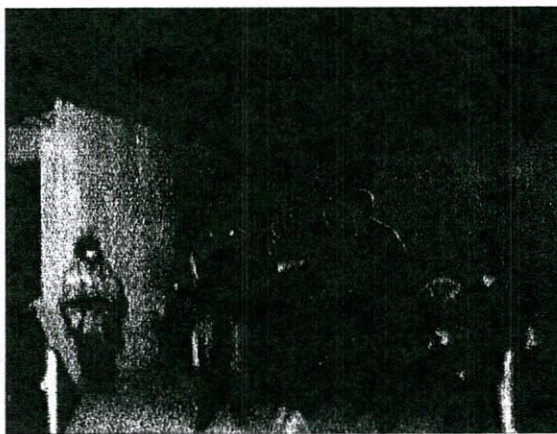
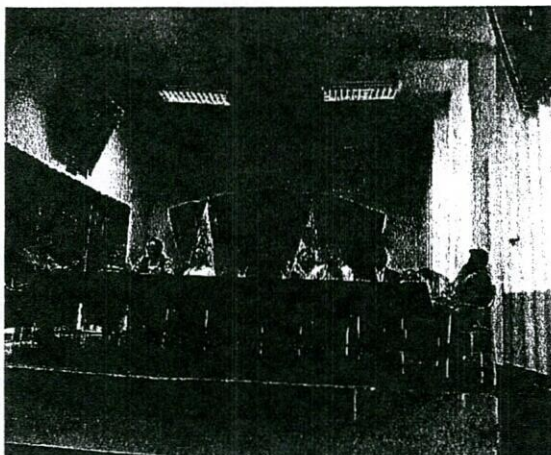
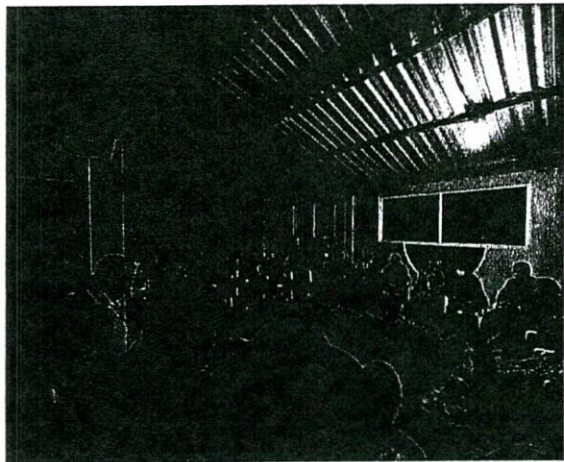
ANEXO No. 1.- Entrega del bien de uso público a los moradores del Barrio El Carmen



GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
Guano, a 12 de Junio del 2025 hora 10:02
EL SEC. GUANO

ANEXO No. 2

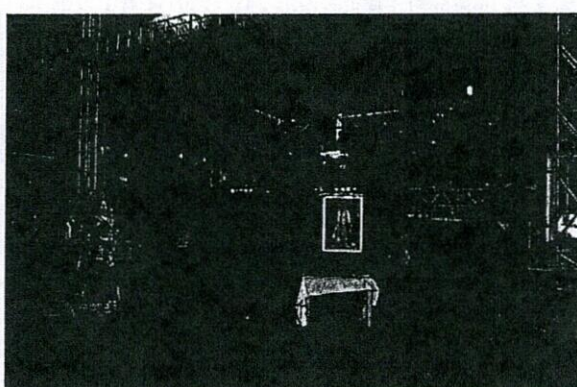
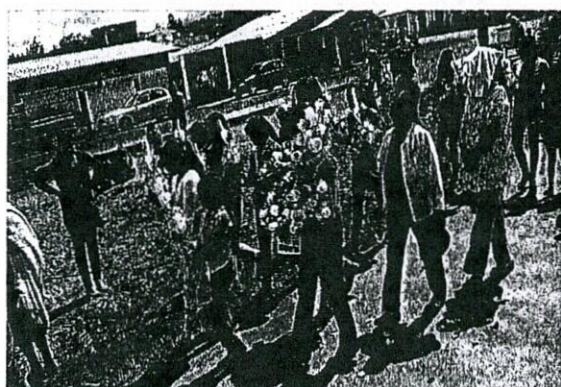
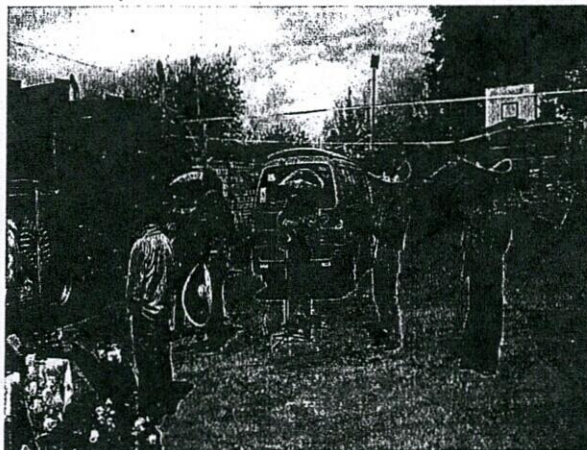
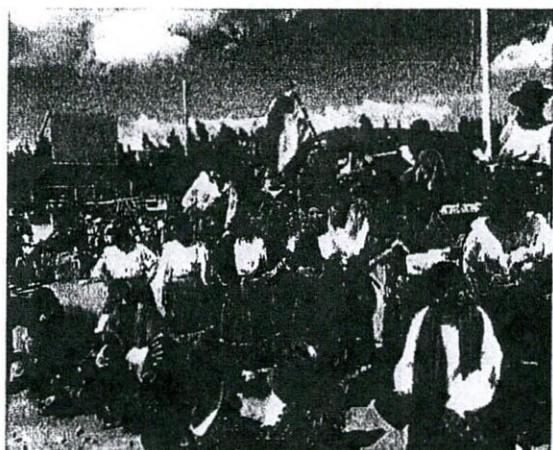
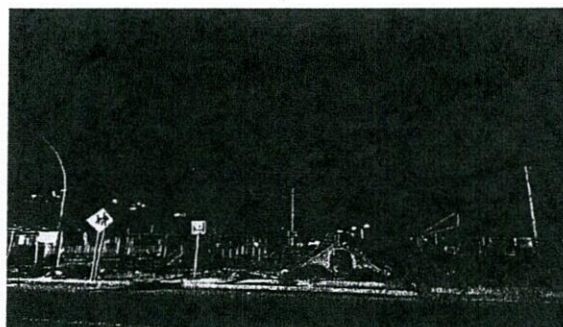
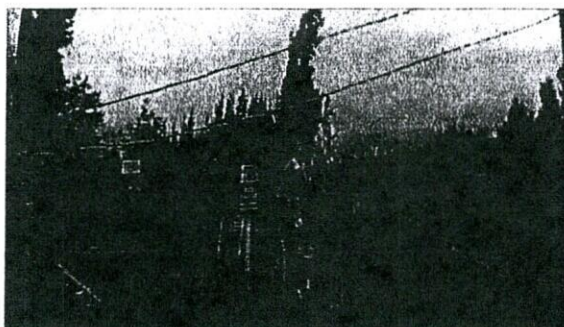
EVIDENCIAS DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL GADM-CH 2022



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
Guano a 12 de Junio del 2023 Hora 10:07
[Signature]

ANEXO No. 3

Evidencias del uso de las canchas de uso múltiple del barrio EL Carmen desde la década del 60 del siglo XX.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO	
SECRETARIA	
Certifico que es fiel copia del original	
Guano, a 12 de Junio del 2025	Hora 10:02
EL SECRETARIO	



OFICIO N°267-DGP- AVALUOS Y CATASTROS-2025

Guano, 28 de abril de 2025

Abogado.

Víctor Hugo Erazo.

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CANTÓN GUANO

Presente.

Con un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a la RESOLUCION 031-2025-SO, suscrito por el Abg. Richard Chávez Guamán secretario de Concejo, en el que refiere ... "Emita un informe de cómo y en base a que documentos se elaboró la Resolución Administrativa N°022-GADM-CG-S-2022, de fecha 09 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera" ...

Dentro de los archivos de la Unidad de Avalúos y Catastros, no existen registros de lo solicitado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

Ing. Grace Soto.

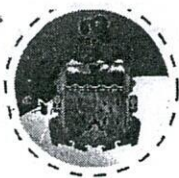
GESTOR DE AVALUOS Y CATASTROS (E).

Elaborado por:	Lcda. Valery Chavarrea
----------------	------------------------



29-04-2025

11:20



Oficio N° 353-RMPGADM-CG-2025

Guano, 15 de Abril de 2025

Abogado
Richar Chávez Guamán
**SECRETARIO DEL CONCEJO
GADM- CANTÓN GUANO**
Presente.-

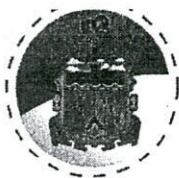
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, a la vez deseándoles éxitos en las delicadas funciones que desempeña.

En contestación a la RESOLUCIÓN 031-2025-SO de fecha Guano, 04 de abril de 2025, mediante el cual resuelve: **"ART 1. DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG, UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS, EMITAN UN INFORME DE COMO Y EN BASE A QUE DOCUMENTOS SE ELABORÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAUL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO (...)"**, me permito manifestarle lo siguiente:

- a) Como es de su conocimiento, según el artículo 1° de la Ley de Registro establece que: ***"La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes (...)"***. Razón por la cual y al ser objeto del Registro de la Propiedad lo detallado en líneas anteriores, en los archivos a nuestro cargo la ***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Cantón Riobamba el 09 de diciembre de 2022*** consta inscrito con el número **4798** de repertorio **5657** de fecha 22 de diciembre de 2022. Para lo cual adjunto copias simples de la respectiva documentación habilitante.
- b) Por consiguiente, **no es competencia de esta dependencia emitir un informe de cómo y en base a qué documentos se elaboró la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAUL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO; pues aquí se inscriben los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite.** (La negrita y subrayado me corresponde).





Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Msc. Edgar Fernando Maji Padilla

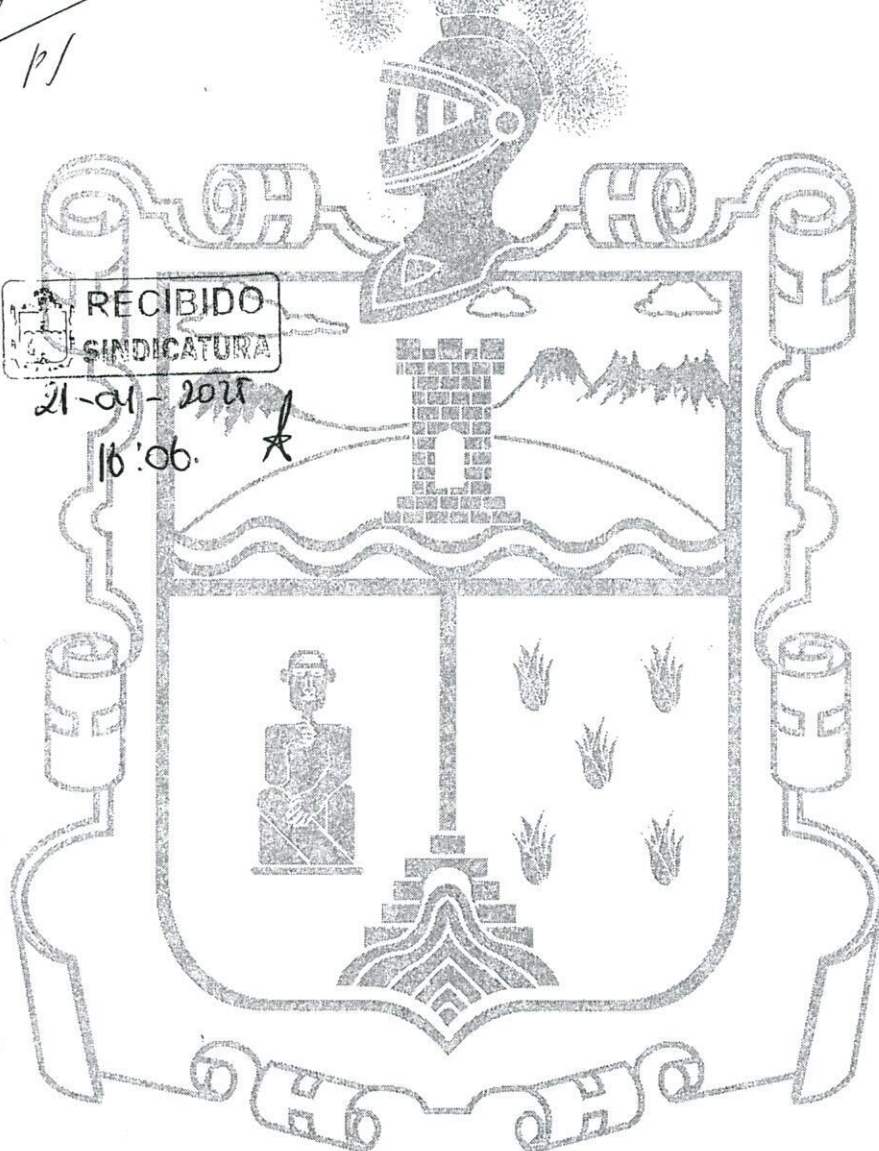
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUANO (E)



RECIBIDO
SINDICATURA

21-01-2015

16:06.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARÍA
Certifico que es fiel copia del original
número a 12 de junio del 2015 Hora 10:02
EL SECRETARIO



NOTARÍA 2

Dra. Patty Dillon

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 Factura: 005-003-000027495

20220601002PD5561

2 **RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**
3 **ADMINISTRATIVA No. 022-GADM-CG-S-2022.-**

4
5
6 **OTORGADO POR: EL GOBIERNO AUTÓNOMO**
7 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO,**
8 **PROVINCIA DE CHIMBORAZO.-**

9
10
11 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-**
12

FICHA: 6655.

IDS. 4798

REP. 5657

22-DIC-2021

13 Entrego dos copias.

14 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
15 República del Ecuador, el día de hoy VIERNES NUEVE (09) DE
16 DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022); la suscrita Doctora
17 Patty Soraya Dillon Romero, en mi calidad de Notaria Segunda del
18 Cantón Riobamba; al amparo del numeral dos, del Artículo dieciocho
19 de la Ley Notarial en vigencia; PROCEDO A PROTOCOLIZAR en los
20 registros de la Notaría Pública a mi cargo, en dos fojas útiles, LA
21 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 022-GADM-CG-S-2022, de
22 fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintidos (2022), suscrito
23 por el Ingeniero Raúl Cabrera Escobar ALCALDE del GAD Municipal
24 del Cantón Guano, mediante la cual Resuelve: AUTORIZAR LA
25 INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN
26 GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE
27 SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN. DE LA
28 PARROQUIA EL ROSARIO, DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA

Orozco entre España y García Moreno
(A una cuadra del Señor de la Justicia)
Junto a "CHILDRENCITOS"

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
Quito a 12 de junio del 2022 Hora 10:02
(09) 2963 - 894
09 95 42 75 96 EL S.C.
notaria2riobamba@hotmail.com

1 DE CHIMBORAZO. **Artículo 1.-** Disponer la protocolización de la
2 presente Resolución en una notaría pública del país; y, una vez
3 protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón
4 Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno
5 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien
6 inmueble ubicado en el Barrio El Carmen, de la parroquia El Rosario
7 del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Como bien de uso
8 público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 del COOTAD.
9 Predio que ha venido siendo utilizado por el Barrio El Carmen, de la
10 parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.-
11 Demás datos y especificaciones constan en la Resolución que se
12 protocoliza y los documentos adjuntos a la presente protocolización.-
13 La cuantía de la presente protocolización por su naturaleza se la fija
14 como indeterminada. Riobamba, nueve (09) de Diciembre del dos mil
15 veintidos (2022). -



18
19
20
21 DOCTORA PATTY SORAYA DILLON ROMERO
22 NOTARIA SEGUNDA DE RIOBAMBA



207

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN GUANO



110503442307

APellidos y nombres del poseedor
CARRERA ESCOBAR
RAUL VINICIO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
15 DEC 1955
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
LA MATRIZ
FECHA DE EMISIÓN
27 JUL 2011

SEXO
HOMBRE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUANO
FECHA DE VENCIMIENTO
27 JUL 2011
DIRECCIÓN
110503

IDENTIFICACION

APellidos y nombres del poseedor
CARRERA ESCOBAR RAUL VINICIO
APellidos y nombres de la madre
ESCOBAR BARRIO ESPINOZA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUANO 27 JUL 2011



I<ECU0084290230<<<<<0603448887
8512121M3107276ECU<SI<<<<<<<2
CABRERA<ESCOBAR<<RAUL<VINICIO<

IDENTIFICACION

CHIMBORAZO

43514522

GUANO

LA MATRIZ

0000 GUACULEMO

CARRERA ESCOBAR RAUL VINICIO



43514522

DE CONFORMIDAD AL ART 18 ULTA
LEY NOTARIAL DOY FE QUE LAS
FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN
EN... FOJA(S) ÚTIL(ES) SON IGUAL
(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA A 09.12.2011

Dra. Patty Dillian Romero
SECRETARIA 2da DEL CANTÓN RIOBAMBA

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
Guano, a 12 de Julio del 2012 a las 10:02
EL SECRETARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603448887

Nombres del ciudadano: CABRERA ESCOBAR RAUL VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CABRERA FUNES RAUL ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ESCOBAR MURILLO MARTHA VITALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Emissor: PATTY SORAYA DILLON ROMERO - CHIMBORAZO-RIOBAMBA NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 227-802-68063



227-802-68063

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
SINDICATURA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022

Ing. Raúl Cabrera Escobar.
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes";

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art.321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deba cumplir su función social y ambiental";

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ordena que: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
SINDICATURA**



Que, el Art. 60 Literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: Atribuciones del alcalde o alcaldesa, b) "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado";

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado...";

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código";

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el GADM-CG, se encuentra en posesión de un bien inmueble, ubicado en el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo, mismo que es utilizada por los moradores del barrio para realizar eventos deportivos y culturales.

Que, Mediante levantamiento predial se establece que el predio se encuentra ubicado en el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo. Predio que posee los siguientes linderos, dimensiones y coordenadas:

LOTE DE TERRENO: comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	Vía Asfaltada	1.06m; 1.35m; 23.50m
SUR:	Propiedad Privada	25.94m
ESTE:	Propiedad Privada	43.55m
OESTE:	Avda. de la República	46.01m

AREA TOTAL 1157.69m²





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
SINDICATURA**



Que, mediante informe jurídico constante en el Oficio No. 1352-SMG- 2022, de fecha Guano, 27 de noviembre del 2022, mediante el cual el Procurador Síndico del GADM-CG, emite informe favorable para que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al Patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo. Predio que posee los siguientes linderos, dimensiones y coordenadas:

NORTE:	Vía Asfaltada	1.06m; 1.35m; 23.50m
SUR:	Propiedad Privada	25.94m
ESTE:	Propiedad Privada	43.55m
OESTE:	Avda. de la República	46.01.m

AREA TOTAL 1157.69m²

Como bien perteneciente al GADM-CG, posteriormente procedase a crear la respectiva clave catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente trámite, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 392-2022-SO de fecha 01 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal del Cantón Guano, dentro del 14avo punto del orden del día. **RESUELVE:** Autorizar la incorporación al patrimonio Municipal del Cantón Guano, como bien de uso público el bien inmueble ubicado en el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo. Predio que posee los siguientes linderos, dimensiones y coordenadas:

NORTE:	Vía Asfaltada	1.06m; 1.35m; 23.50m
SUR:	Propiedad Privada	25.94m
ESTE:	Propiedad Privada	43.55m
OESTE:	Avda. de la República	46.01.m

AREA TOTAL 1157.69m²

Que, es oportuno mencionar que durante este tiempo el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guano, está en posesión del bien inmueble descrito y durante este lapso, ninguna persona ha manifestado su derecho sobre el bien inmueble.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, manteniendo POSESIÓN Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila dentro del bien inmueble antes indicado, ubicado en el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo.

En uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO
SINDICATURA**



RESUELVE:

AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN DE LA PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente Resolución en una notaría pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, el bien inmueble ubicado en el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo. Como bien de uso público de conformidad a lo establecido en Artículo 417 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado por el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE:	Vía Asfaltada	1.06m; 1.35m; 23.50m
SUR:	Propiedad Privada	25.94m
ESTE:	Propiedad Privada	43.55m
OESTE:	Avda. de la República	46.01m

AREA TOTAL 1157.69m²

Artículo 2.- Inscrito como fuere el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamento para la Dirección Financiera que proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.



Firmado electrónicamente por:
**RAUL VINICIO
CABRERA
ESCOBAR**

**Ing. Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL GADM-CG**

Dado en Guano, a los 09 días del mes de diciembre del 2022.

Razón: La presente Resolución Administrativa ha sido elaborada por el Ab. Jacinto Fiallos, Analista de Convenios y Contratos, en base a los datos constantes en el expediente y revisado por el Ab. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADM-CG.



Razón Social

Número RUC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO 0660000870001
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

Representante legal

• CHUIZA VILEMA ROSA GRISELDA



Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
28/02/1989	17/03/2022	20/12/1845
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
20/12/1845	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 3 / CHIMBORAZO / GUANO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: GUANO Parroquia: LA MATRIZ

Dirección

Calle: 20 DE DICIEMBRE Intersección: LEON HIDALGO Edificio: EDIFICIO MUNICIPAL Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE GUANO

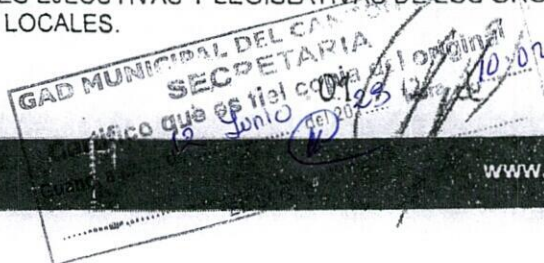
Medios de contacto

Email: gadmunicipalguano2015@gmail.com Email:

contabilidadgadguano2019@gmail.com Teléfono trabajo: 032900931 Celular:

Actividades económicas

- R931103 - ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- N77301401 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y FORESTAL SIN OPERADORES: TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS; TRACTORES DE MANEJO A PIE (DIRIGIDOS POR UNA PERSONA DESDE FUERA), SEGADORAS, INCLUIDAS SEGADORAS DE CÉSPED, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CARGA Y DESCARGA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AGRICULTURA PARA PREPARAR LOS SUELOS, PLANTAR O ABONAR, COMO ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, RASTRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR; ASPERSORES DE USO AGRÍCOLA, MÁQUINAS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRILLA, COMO COSECHADORAS, TRILLADORAS, CRIBADORAS; MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y APICULTURA, EQUIPO PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, MÁQUINAS PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA, ETCÉTERA.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.



Razón Social

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

Número RUC

0660000870001

- Q88100001 - SERVICIOS SOCIALES, DE ASESORAMIENTO, DE BIENESTAR SOCIAL, DE REMISIÓN Y SERVICIOS SIMILARES QUE PRESTAN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS DOMICILIOS O EN OTROS LUGARES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES NACIONALES O LOCALES DE AUTOAYUDA Y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE ASESORAMIENTO COMO VISITAS A ENFERMOS.
- Q84131501 - ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN PÚBLICAS, INCLUIDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE LOS DISTINTOS SECTORES ECONÓMICOS DE TRANSPORTE, COMO SON LOS REFERENTES A CAMINOS Y CARRETERAS
- R91020002 - ACTIVIDADES DE MUSEOS DE HISTORIA NATURAL Y DE CIENCIAS, MUSEOS TECNOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- G46202202 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ANIMALES.
- Q84129201 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.
- G46202101 - VENTA AL POR MAYOR DE ANIMALES VIVOS.
- Q86902201 - ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
- S96090104 - ACTIVIDADES DE SOLARIOS Y BALNEARIOS.
- Q84122005 - CONSERVACION Y CUSTODIA DE REGISTROS Y ARCHIVOS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD.

Establecimientos

Abiertos

8

Cerrados

2

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD (REP)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022000911844

Fecha y hora de emisión:

12 de abril de 2022 16:04

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

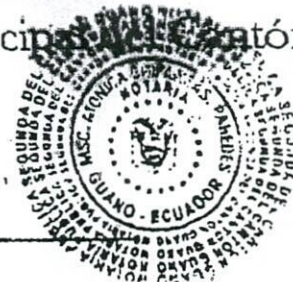
RAÚL VINICIO CABRERA ESCOBAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Guano



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

RIOBAMBA, 12 DE MAYO DE 2019

Gladis Allauca Anaguarqui
VICEPRESIDENTA

Carlos Alberto Loja Yerovi
PRESIDENTE

Víctor Hugo Ávalos Veloz
VOCAL

Rosa Yolanda Ponce Armijos
VOCAL

Ramiro Javier Toledo Fiallo
VOCAL



14 / 12 / 19 22

ESPACIO
ESPACIO

ESPACIO
ESPACIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN No 392- 2022-SO

El Concejo Municipal de Guano, reunido en Sesión Ordinaria el día Jueves 01 de Diciembre de dos mil veinte y dos.

14AVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento análisis y resolución la autorización de incorporación al patrimonio del Gad municipal de Guano como bien de uso público, el bien que se encuentra ubicado en el sector el Carmen, parroquia el Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo. Con un área total de 1.1157, 69m2. De conformidad a lo establecido en el oficio no 1352-smg-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 suscrito por el Abg. Rony Avilés, procurador síndico. Oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2022 suscrito por la Abg. Mireya Lara, secretaria técnica consejo de derechos humanos y la naturaleza. y el Sr Ramiro Aguiar Flores, presidente del comité

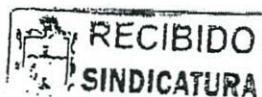
RESUELVE

AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL GAD MUNICIPAL DE GUANO COMO BIEN DE USO PÚBLICO, EL BIEN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL SECTOR EL CARMEN, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. CON UN ÁREA TOTAL DE 1.1157, 69M2. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO No 1352-SMG-2022 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR EL ABG. RONY AVILÉS, PROCURADOR SÍNDICO. OFICIO S/N DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2022 SUSCRITO POR LA ABG. MIREYA LARA, SECRETARIA TÉCNICA CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA. Y EL SR RAMIRO AGUIAR FLORES, PRESIDENTE DEL COMITÉ

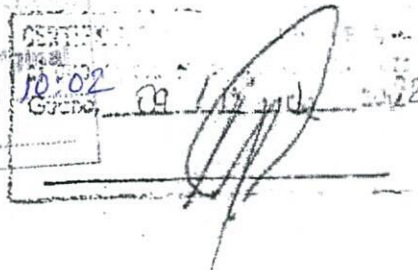
Notifíquese.

Abg. Manolo Moya
SECRETARIO DEL CONCEJO

Guano, 01 de Diciembre de 2022



09/12/2022
Justicia



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CO
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
Guano, a 12 de junio del 2025 hora 10:00
EL SECRETARIO



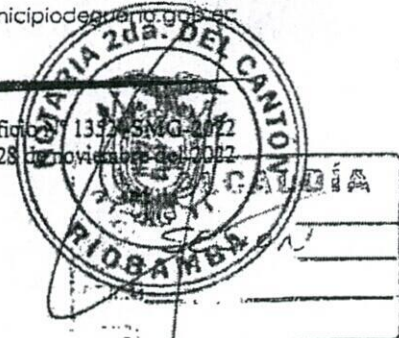
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

SINDICATURA

EXT: 24

sindicatura@municipiodeguano.gob.ec

Oficio N° 1332-SMG-2022
Guano, 28 de noviembre de 2022



Ing.
Raúl Cabrera Escobar
ALCALDE DEL GADM-CG
Presente.-

De mi consideración:

Es propicia la oportunidad para extenderle un cordial y atento saludo, a la par ponerle en su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

- 1) Mediante Oficio de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el CONSEJO DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA DE CHIMBORAZO, dirigido al Ing Raúl Cabrera Escobar, Alcalde del cantón Guano, donde ponen en conocimiento que en fecha 03/10/2022, la Directiva del Comité de Defensa de las Canchas de Uso Múltiple del Barrio El Carmen, parroquia El Rosario del cantón Guano, dirigido por su presidente el señor German Ramiro Aguiar Flores, con cédula de Ciudadanía 0602113391, ante el Consejo de defensores de derechos humanos y la naturaleza de Chimborazo, instancia organizativa de la sociedad civil, Adjunta a la Defensoría del Pueblo, presentaron la siguiente Denuncia: Resulta que, desde hace aproximadamente cinco años atrás, la señora moradora del barrio, de nombre Georgina Chacha, viene cometiendo incomprensibles actos de violencia contra niños, jóvenes, mujeres y demás persona del barrio que acuden a la cancha de uso múltiple, aduciendo que ella es propietaria de ese espacio público y en tal razón no solo que ha construido algunas infraestructuras, sino que se alquila el espacio público a señoras que realizan actividades de emprendimiento, pero también cobra dinero a un grupo de personas dueñas de vehículos que realizan servicio de taxi todo en ello en contra de lo que dice el COOTAD y su Reglamento.
- 2) Mediante Oficio N° 1154-SMG-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el Ab. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADM-CG, dirigido al Ing. Marco Moreno, Director de Planificación del GADM-CG, mediante el cual se solicita de la manera más comedida se designe un técnico correspondiente para que realice la inspección necesaria del bien inmueble ubicado en el barrio El Carmen, parroquia El Rosario, cantón Guano, provincia de Chimborazo.
- 3) Mediante Oficio N° 3012-DGP-O.H.D.S, de fecha 21 de octubre de 2022; emitido por el Arquitecto Marco Moreno y el Arq. Danny Gonzales; Director y Técnico de Planificación del GADM-CG, y dirigido al Ab. Rony Avilés, procurador Síndico del GADM, mismo que manifiesta lo siguiente: En base a un análisis, se pone en conocimiento al Departamento de Sindicatura, que dicho espacio público posee juegos infantiles y una cancha de cemento ya consolidados, además mediante insumos particulares de los moradores se corrobora la función referente al uso de ESPACIO PUBLICO.
- 4) Mediante Informe de Inspección N° 079-2022-CMGADM-CG, de fecha 24 de octubre de 2022; emitido por el Ing Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG; y dirigido al Arquitecto Marco Moreno Director de Planificación del GADM-CG, donde se manifiesta lo siguiente El día viernes 21 de octubre del 2022 a las 11h00, se realiza la inspección al barrio El Carmen con la finalidad de verificar el retiro de los juegos infantiles ejecutados por la familia Garcés Chacha, trabajos que lo realizaron sin solicitar los respectivos permisos que confiere la Dirección de Planificación del GADM-CG, se aduce que el predio es del señor Julio Garcés, así también se evidencia que se procedió a arrinconar los juegos infantiles que se encontraban en el lugar. Se procedió a colocar sellos de Clausura.

032 900 133

Av. 20 de D. ciembre y León Hidalgo

www.municipiodeguano.gob.ec



SECRETARÍA
Certifico que es fiel copia del original
12 de Junio del 2022 hora 10:02
EL SECRETARIO

09/12/22



- 5) Mediante Notificación N° 001, de fecha 26 de Octubre, la Comisaría Municipal del cantón Guano, avoca conocimiento del presente inicio del Acto N° 020-CM-GADM-CG-2022, se identifica a la persona responsable julio Garcés, Guaño y Georgina Chacha, mismo que procedieron a realizar movimientos de tierra y retiro de juegos infantiles que se encontraron en el sitio por lo que se procedió a suspender los trabajos hasta que soliciten permisos a la Dirección de Planificación del GADMCG, se evidencio la colocación de un cerramiento de alambre de púa, por lo que se procedió a clausurar por causar daños al bien público.
- 6) Mediante Oficio N° 297-CM-GADMCG-2022, emitido por el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del cantón Guano y dirigido al Ab. Edison Díaz, Registrador de la propiedad del GADMCG, donde solicita se emita certificado de Bienes Raíces de la Sra. Georgina Chacha y el señor Julio Cesar Guano, mismo que no se ha justificado propiedad de las personas antes mencionadas; igualmente el Departamento de Avalúos y Catastros, mediante Oficio N° 534-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2022; manifiesta que el predio ubicado en el sector El Carmen, parroquia el Rosario, cantón Guano; no se encuentra DIBUJADO en el archivo digital, es decir no se puede certificar propiedad alguna del predio donde fueron retirados los juegos infantiles en el barrio el Carmen, parroquia El Rosario, cantón Guano provincia de Chimborazo
- 7) Mediante Oficio N° 1313-SMG-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por el Ab. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADMCG, dirigido al Arq. Marco Moreno, Director de Planificación del GADMCG, donde solicita se designe un técnico para que realice la inspección necesaria del bien inmueble antes indicado, el mismo que se realizara el día martes 22 de noviembre de 2022 a las 9h00, con la finalidad de declarar como BIEN DE USO PUBLICO.
- 8) Mediante Oficio N° 3420-2022-DGP-O.H.D.S, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Arq. Marco Moreno y Arq. Danny Gonzales, Director y Técnico de Planificación del GADM-CG, dirigido al Ab. Rony Avilés, Procurador Síndico del GADM-CG, donde manifiesta lo siguiente: se realizó la inspección al predio ubicado en el barrio el Carmen de la parroquia el Rosario, Predio que posee los linderos, dimensiones y coordenadas siguientes:

LOTE DE TERRENO: comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vía Asfaltada	1.06m; 1.35m; 23.50m
SUR: Propiedad Privada	25.94m
ESTE: Propiedad Privada	43.55m
OESTE: Avda. de la República	46.01m

ÁREA TOTAL 1157.69m²

BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

032 900.133

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo

www.municipiodeguano.gob.ec





Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Art. 55.- Nos expresa que: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

032 900 133

Av. 20 de Diciembre y León H. Hidalgo www.municipiodeguano.gob.ec



CAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARÍA

Certifico que es fiel copia del original
12 de mayo del 2025 hora 10:02

EL SECRETARIO



Art. 416.- Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Art. 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;

CRITERIO JURÍDICO.

Con los antecedentes expuestos y al amparo de la normativa antes invocada es pertinente que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, incorpore al patrimonio del GADM-CG, como bien de uso público, el bien inmueble que se encuentra ubicado en el sector EL CARMEN; parroquia El Rosario del cantón Guano, provincia de Chimborazo, mismo que se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vía Asfaltada	1.06m; 1.35m; 23.50m
SUR: Propiedad Privada	25.94m
ESTE: Propiedad Privada	43.55m
OESTE: Avda. de la República	46.01m

AREA TOTAL 1157.69m²

De esta manera procédase en lo posterior a crear la respectiva clava catastral del predio antes indicado, y protocolice en una Notaría del país todos los documentos inherentes al presente tramite del predio, a fin de realizar el respectivo registro del bien descrito anteriormente como bien perteneciente al GADM-GUANO en el Registro de la Propiedad a fin de cumplir con la normativa vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.

Abg. Rony Avilés Chavarren
PROCURADOR SÍNDICO



28 NOV 2012

16:55

032 900 133

Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo

www.municipiodeguano.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION Y PLANIFICACION



Guano 24 de Noviembre 2022
Oficio N° 3420 - D.G.P - O.H.D.S.

ABG.

RONY AVILÉS CHAVARREA

PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM- CANTON GUANO

Presente

De mi consideración.

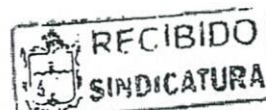
Hago llegar a usted un cordial saludo, con el fin de atender el oficio Nro. 1313-SMG-2022.

En respuesta a la disposición emitida por su autoridad tengo a bien indicar lo siguiente:

- Se realizó la inspección al predio ubicación en el barrio EL CARMEN de la parroquia EL ROSARIO. Predio que posee los linderos, dimensiones y coordenadas siguientes:

ESPACIO PUBLICO		
Linderos	Colindantes	Longitudes
NORTE:	VIA ASFALTADA	1.06m; 1.35m; 23.50m
SUR:	PROPIEDAD PRIVADA	25.94m
ESTE:	PROPIEDAD PRIVADA	43.55m
OESTE:	AV. DE LA REPÚBLICA	46.01m

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
758251.228	9820649.636	P1
758274.452	9820661.181	P2
758253.554	9820699.387	P3
758231.294	9820691.853	P4
758230.044	9820691.342	P5
758229.745	9820690.327	P6



24/11/2022
12:55



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION Y PLANIFICACION



Luego de realizar la inspección se procedió a realizar el levantamiento del predio y posteriormente realizar la planimetría correspondiente. Donde se determinó el área, correspondiente a 1.157.69m²

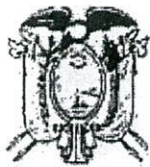
Ubicación en ArcMap.



En base a un análisis, se pone en conocimiento al departamento de SINDICATURA, que dicho espacio público posee juegos infantiles y una cancha de cemento ya consolidados; además mediante insumos particulares (fotografías) de los moradores, se corrobora la función referente al uso del ESPACIO PÚBLICO.

Anexos (Imágenes):





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION Y PLANIFICACION

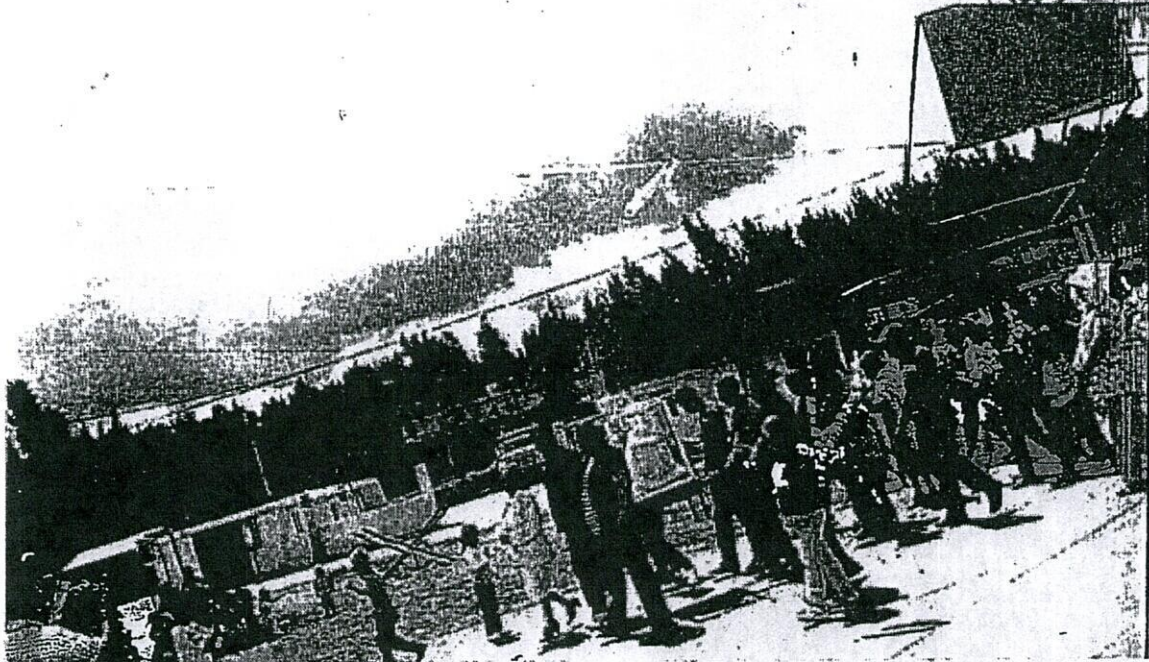
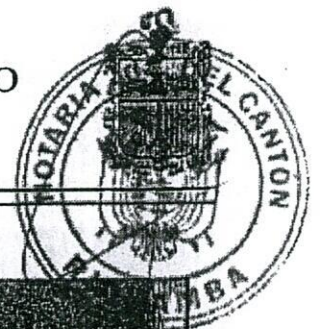
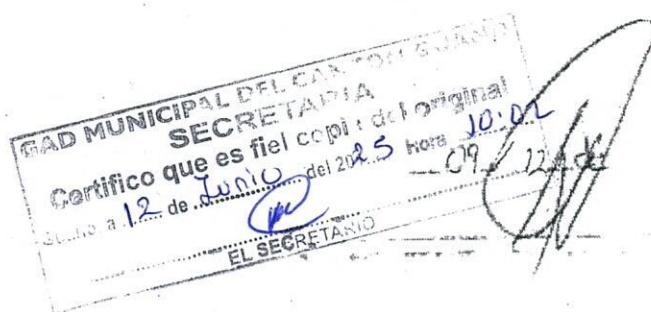
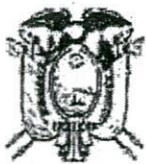


Foto 1



Foto 2





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION Y PLANIFICACION

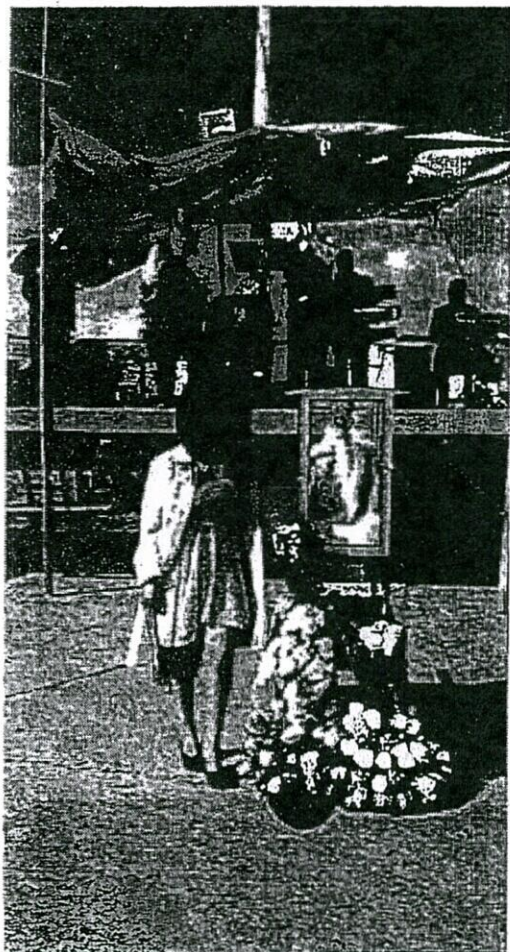


Foto 3



Foto 4

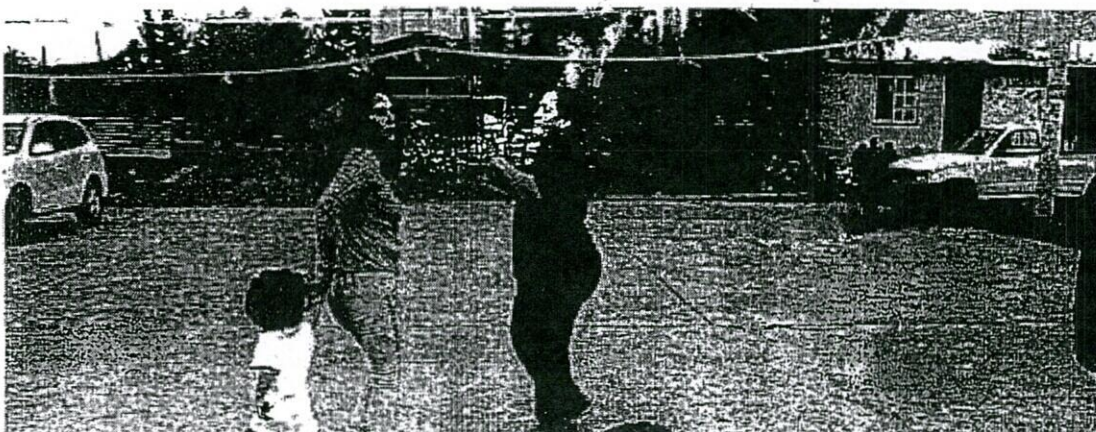


Foto 5





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION Y PLANIFICACION

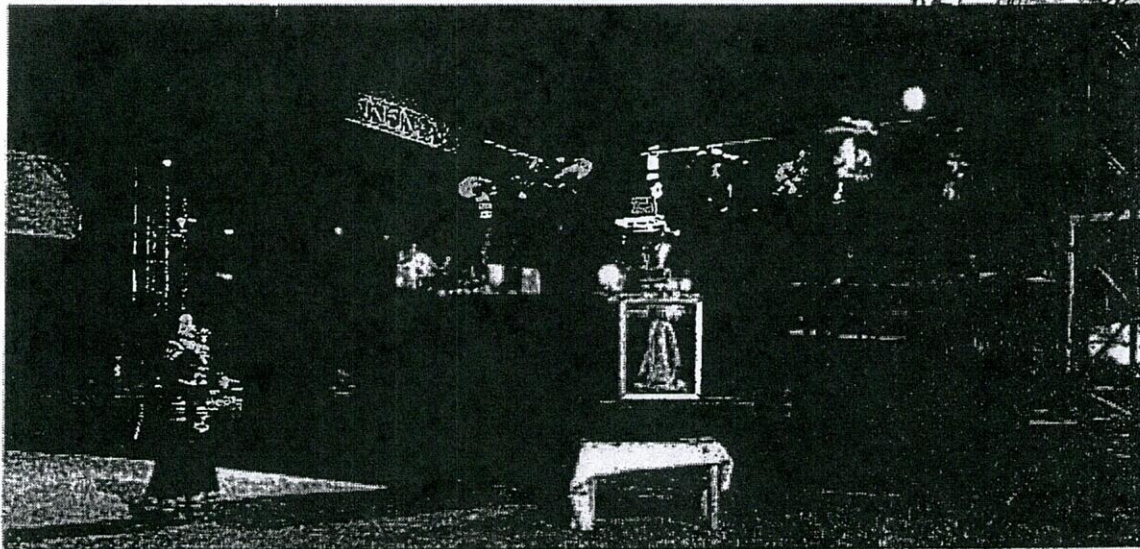


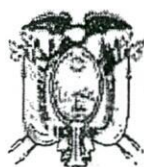
Foto 6



Foto 7



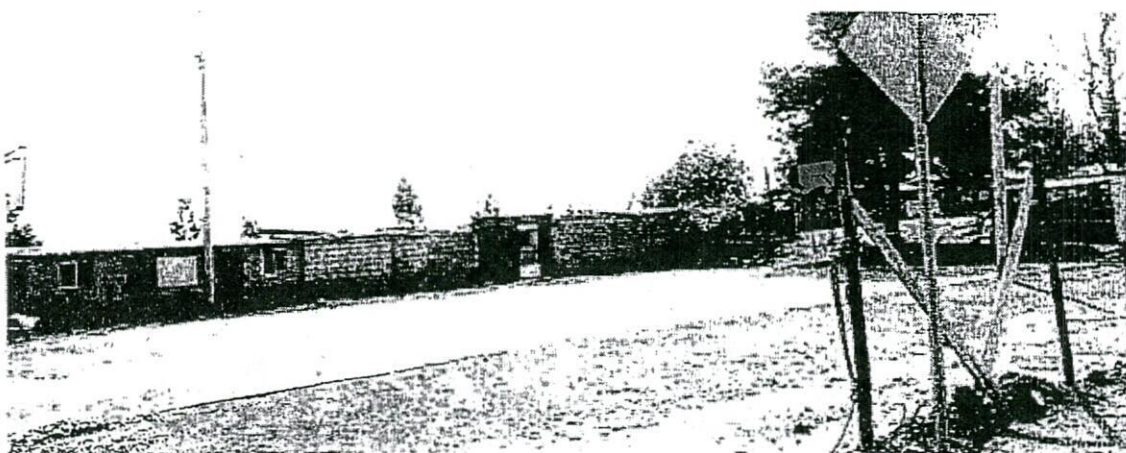
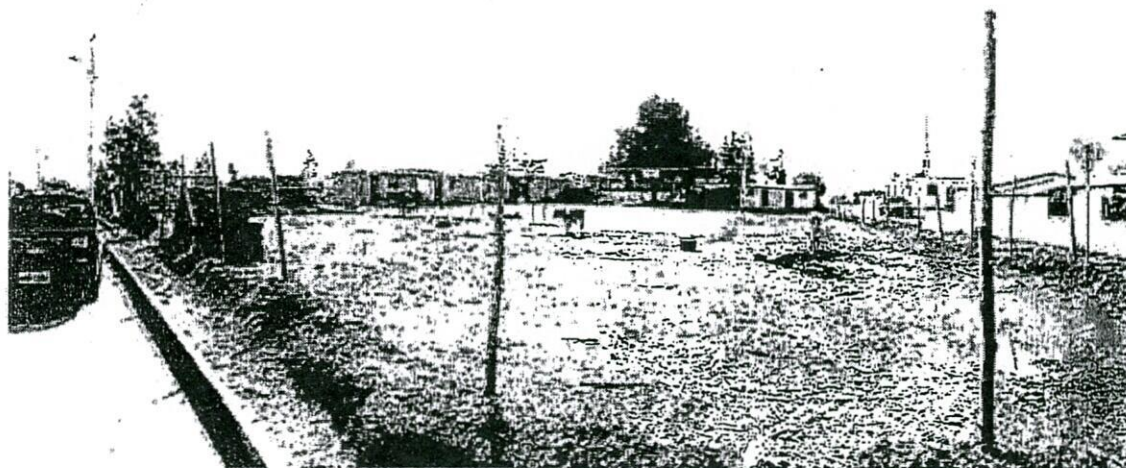
09 / 12 / 15 22



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION Y PLANIFICACION



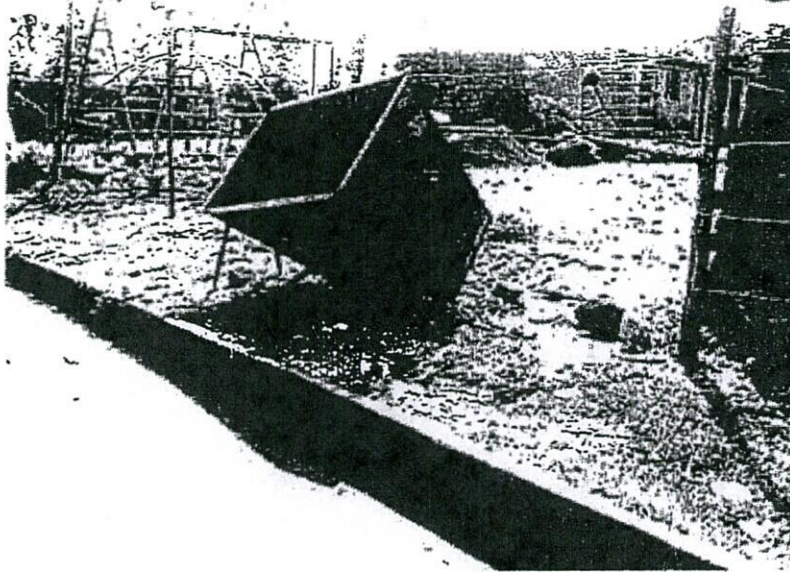
FOTOS DEL ESTADO ACTUAL:



GOB. MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
Guano a 12 de junio del 2011 Hora 10:02
[Firma]
SECRETARIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
DIRECCION DE GESTION Y PLANIFICACION



Particular que remito a usted para los respectivos fines pertinentes

Atentamente


ARQ. MARCO MORENO
DIRECTOR DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
GADM-CANTON GUANO

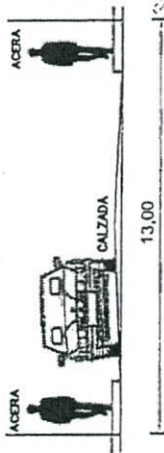


ARQ. DANNY GONZALEZ.
TECNICO DE PLANIFICACIÓN
GADM-CANTON GUANO

GADM MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO
SECRETARIA
Certifico que es fiel copia del original
12 de junio del 2025 Hora 10:02
SECRETARIO

09/12/22

CORTE DE AV DE LA REPUBLICA
ESCALA: S/N

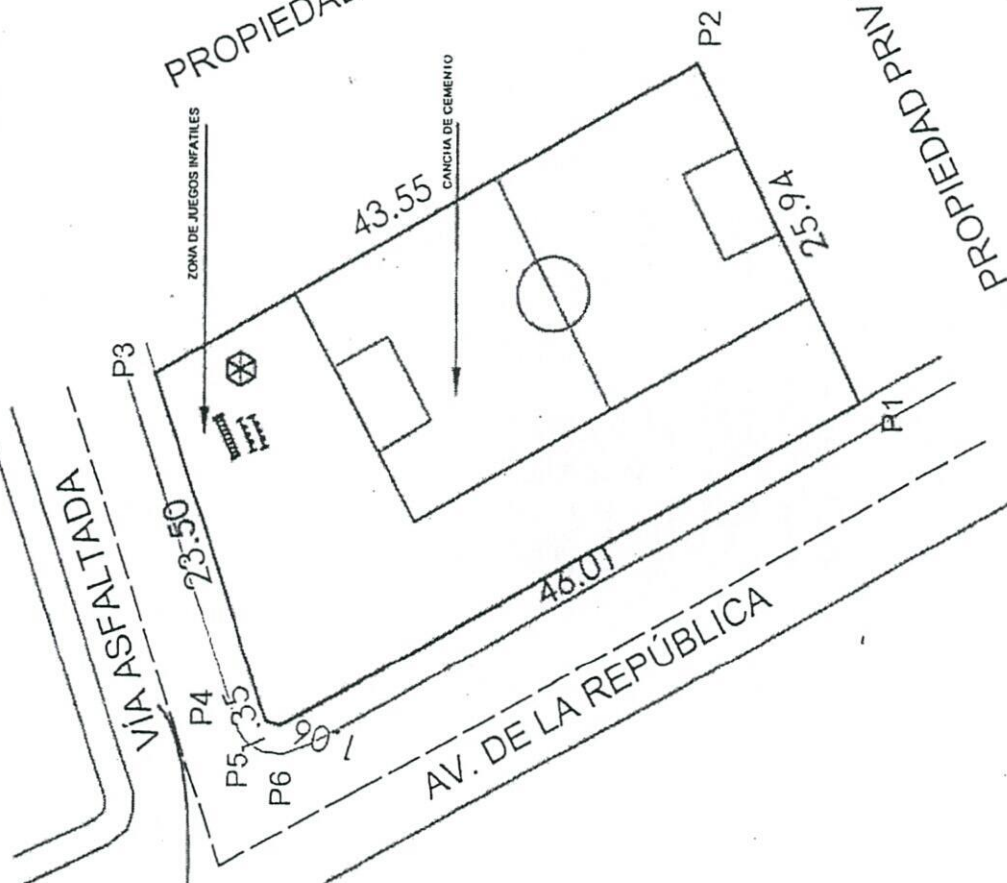


AREA TOTAL: 1157.69m²

CUADRO DE COORDENADAS		ESTE	NORTE	PTO
	P1	758251.228	9820649.636	P1
	P2	758274.452	9820661.181	P2
	P3	758253.554	9820699.387	P3
	P4	758231.294	9820691.853	P4
	P5	758230.044	9820691.342	P5
	P6	758229.745	9820690.327	P6

PROPIEDAD PRIVADA

PROPIEDAD PRIVADA



CERTIFICADO
Certifico que es fiel copia del original
Guano, a 12 de Junio del 2023 hora 10:02
EL SEC. ETAMIO

PLANIFICACION
DIRECCION DE GESTION Y

ARO. DANI GONZALEZ
TECNICO DE PLANIFICACION

SECTOR: EL CARMEN

C. CATASTRAL:

UQUINA: 1/1

ARO. MARCO MORENO
DIRECTOR DE GESTION Y PLANIFICACION

PARROQUIA: EL ROSARIO

OBJETO: AFQ. DAINY GONZALEZ

LEVANTO: D. GONZALEZ

FECHA: 2022-11-24

REVISOR:

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO



PUERTO
MAGICO
GUANO
Ecuador



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

SINDICATURA

sindicatura@municipiodeguano.gob.ec



Oficio N° 313-SMS-2022
Guano, 18 de noviembre del 2022

Arq
Marco Moreno.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADM-CG.

Presente.-

Es propicia la oportunidad para extenderle un cordial y atento saludo, a la par ponerle en su conocimiento lo siguiente:

Mediante Oficio de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el CONSEJO DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA DE CHIMBORAZO, dirigido al Ing Raúl Cabrera Escobar, Alcalde del cantón Guano, donde ponen en conocimiento que en fecha 03/10/2022, la Directiva del Comité de Defensa de las Canchas de Uso Múltiple del Barrio El Carmen, parroquia El Rosario del cantón Guano, dirigido por su presidente el señor German Ramiro Aguiar Flores, con cédula de Ciudadanía 0602113391, ante el Consejo de defensores de derechos humanos y la naturaleza de Chimborazo, instancia organizativa de la sociedad civil, Adjunta a la Defensoría del Pueblo, presentaron la siguiente Denuncia, Resulta que, desde hace aproximadamente cinco años atrás, la señora moradora del barrio, de nombre Georgina Chacha, viene cometiendo incomprensibles actos de violencia contra niños, jóvenes, mujeres y demás persona del barrio que acuden a la cancha de uso múltiple, aduciendo que ella es propietaria de ese espacio público y en tal razón no solo que ha construido algunas infraestructuras, sino que se alquila el espacio público a señoras que realizan actividades de emprendimiento, pero también cobra dinero a un grupo de personas dueñas de vehículos que realizan servicio de taxi todo en ello en contra de lo que dice el COOTAD y su Reglamento.

Mediante Oficio N° 297-CM-GADMCG-2022, emitido por el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del cantón Guano y dirigido al Ab Edison Díaz, Registrador de la Propiedad del GADM-CG, donde solicita se emita Certificado de Bienes y Raíces de la Sra. Georgina Chacha y el señor Julio Cesar Guano.

Mediante Oficio N° 296-CM-GADMCG-2022, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del cantón Guano y dirigido al Ing Iván Lara, Director de Avalúos Y Catastros del GADM-CG, donde solicita se sirva certificar a que nombre esta catastrado el lote de terreno ubicado en el barrio El Carmen.

Con estos antecedentes y a fin de proceder a declarar como BIEN DE USO PUBLICO conforme el Art 417 y 418 del COOTAD, el predio ubicado en el sector LANGOS EL CARMEN de la parroquia El Rosario del cantón Guano, provincia de Chimborazo; solicito lo siguiente:

1.- Se designe al técnico correspondiente para que realice la inspección necesaria del bien inmueble antes indicado, el mismo que deberá realizar el respectivo informe técnico del predio requerido, el mismo que se realizará el día martes 22 de noviembre de 2022, a las 9h00 posterior remitir al Departamento de Sindicatura a fin de proceder conforme derecho.

Atentamente.

Abg. Pamy Avilés Chavarrea
PROCURADOR SÍNDICO

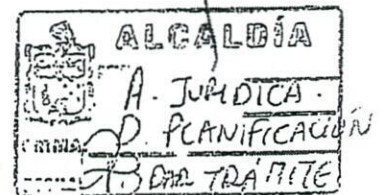


09/12/22 10:37



**CONSEJO DE DEFENSORES/AS DE DERECHOS
HUMANOS Y LA NATURALEZA DE CHIMBORAZO**

Riobamba, 05 de octubre de 2022



Sr. Ing.
Raúl Cabrera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO.

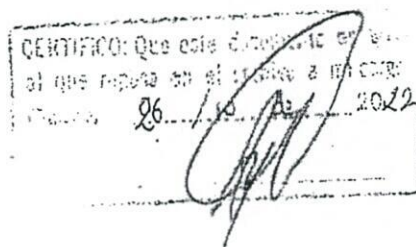
Lic.
Nelly Guachilema
VICEALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO.

Arq.
Marco Moreno
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GAD GUANO.
En sus Despachos.

De nuestra consideración:

Para los fines legales consiguientes nos permitimos poner en vuestro conocimiento que, en fecha, 03/10/2022, la directiva del Comité de Defensa de las Canchas de Uso Múltiple del Barrio El Carmen, parroquia El Rosario del cantón Guano, dirigido por su presidente señor Germán Ramiro Aguiar Flores, con cédula de ciudadanía No. 0602113391, ante el Consejo de Defensores/as de Derechos Humanos y la Naturaleza de Chimborazo, instancia organizativa de la sociedad civil, adjunta a la Defensoría del Pueblo, presentaron la siguiente denuncia:

1.- Anterior a la última delimitación del cantón Guano (aproximadamente 12 años), el Barrio El Carmen perteneció a uno de los barrios del norte de la ciudad de Riobamba. Barrio que empezó a formarse en la década del 60 del siglo XX, espacio geográfico donde las diferentes familias en forma solidaria realizaron diferentes gestiones económicas no sólo para la adquisición de un área de terreno de aproximadamente 2.000 metros cuadrados, para la construcción de canchas; sino la gestión ante las autoridades municipales y provinciales de ese entonces; consiguiendo tanto de la administración del Dr. Edelberto Bonilla (alcalde de Riobamba) como del Ing. Alfonso Burbano (Prefecto de Chimborazo) algunas obras que aún



09/10/2022



quedan rezago de ellas por el paso del tiempo y ninguna intervención por parte de las diferentes administraciones municipales del cantón Guano.

2.- Resulta que, desde hace aproximadamente cinco años atrás, la señora moradora del Barrio de nombres Georgina Chacha, viene cometiendo incomprensibles actos de violencia contra niños, jóvenes, mujeres y demás personas del barrio que acuden a la cancha de uso múltiple, aduciendo que ella es propietaria de ese espacio público y en tal razón no sólo que ha construido algunas infraestructuras, sino que alquila el espacio público a señoras que realizan actividades de emprendimiento, pero también cobra dinero a un grupo de personas dueñas de vehículos que realizan servicio de taxi, todo ello en contra de lo que dispone el COOTAD y su Reglamento.

3.- Frente a estos reiterados atropellos a los moradores del Barrio El Carmen, violación de derechos humanos y violencia de género: por varias ocasiones hemos presentado ante el GAD de Guano, específicamente al Ing. Raúl Cabrera, alcalde Guano nuestras denuncias y reclamos, pero hasta el momento no se ha hecho nada al respecto, situación que también viola los preceptos constitucionales y da cuenta de una administración municipal ineficiente.

4.- En consideración de que no hemos tenido respuestas oficiales a las comunicaciones s/n de fechas 28/10/2020, 10/03/2022 y 23/08/2021 respectivamente, a través de las cuales alertamos el cometimiento de daños a los bienes públicos en el Barrio El Carmen, violencia física, psicológica, emocional y patrimonial contra los moradores por parte de la familia de la señora Georgina Chacha; circunstancia que le ha valido a la mencionada ciudadana para profundizar actos de abuso, mencionando que Ella es propietaria de esa cancha de uso múltiple, que Ella puede hacer lo que le da la gana, porque tiene sus parientes y compadres concejales y que cuenta con ellos para "legalizar" el reconocimiento de este bien inmueble a su favor.

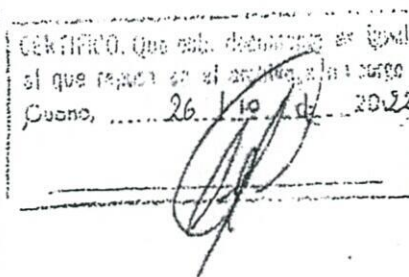
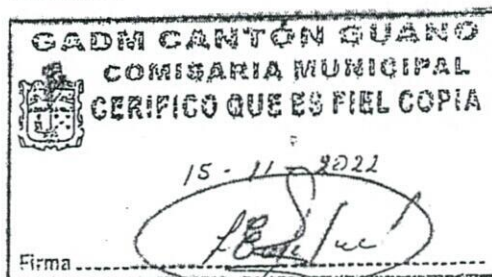
5.- En defensa del uso comunitario de la cancha de uso múltiple y, en representación de más de 100 familias moradoras del Barrio El Carmen, el Comité de Defensa, reunido en asamblea barrial de fecha 04/10/2022, tomo las siguientes resoluciones:

a.- Presentar la denuncia formal ante el GAD Municipal de Guano con la finalidad de que se dé una intervención inmediata a la problemática denunciada en función de recuperar la paz y armonía en los moradores del barrio.

b.- Solicitar al GAD Guano la actualización de la declaratoria de la cancha de uso múltiple del Barrio El Carmen como espacio público comunitario para la realización del buen vivir.

c.- La inspección técnica del personal de la Dirección de Planificación del GAG Guano, con la finalidad de actualizar la Planimetría en el bien inmueble, motivo de este reclamo.

d.- Que el GAD Guano destine una partida presupuestaria para el ejercicio económico 2022 con la finalidad de realizar arreglos de infraestructura, cerramiento, mantenimiento reparación de canchas, área lúdica y escenario artístico, donde las más de 100 familias del barrio El Carmen puedan desarrollar sus actividades culturales, artesanales y de convivencia armónica.





e.- Mantenerse en Asamblea barrial permanente hasta lograr que las autoridades del Municipio de Guano den una respuesta efectiva a la denuncia presentada y se de atención a sus requerimientos comunitarios justos.

f.- Respaldar en forma unánime todas las gestiones realizadas por el señor Ramiro Aguiar Flores, Presidente del Comité de Defensa de la Cancha de uso múltiple del Barrio El Carmen, ya sea en vía administrativa o civil.

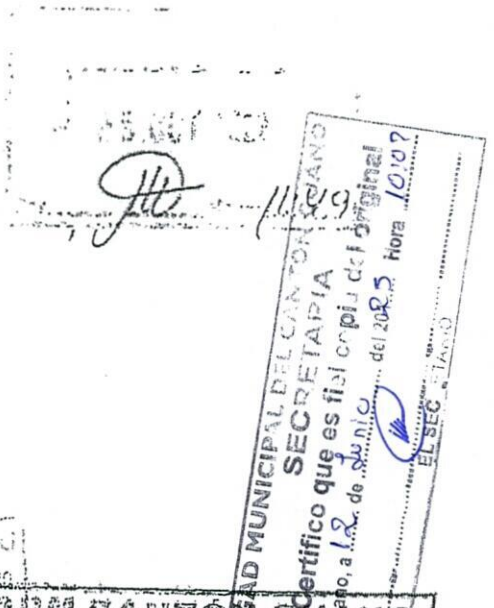
g.- Encargar a la Dra. Mireya Lara Saavedra, Secretaría Técnica del Consejo de Defensores/as de Derechos Humanos y la Naturaleza de Chimborazo como su abogada patrocinadora para la defensa de la cancha de uso múltiple, así como el acompañamiento jurídico en las instancias administrativas y civiles que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos conforme lo determina la Constitución.

Cualquier notificación se deberá realizar a la Dra. Mireya Lara Saavedra, Abogada, Secretaría Técnica del Consejo de Defensores/as de Derechos Humanos y la Naturaleza de Chimborazo, email: mireyalasa@hotmail.es cel: 0984162104

Ram. m. Aguiar
Sr. Ramiro Aguiar Floras
PRESIDENTE COMITE

Mireya Lara Saavedra
Abg. Mireya Lara Saavedra
SEC. TECNICA CONS D. DDHHYN-CH.

- c.c. Defensoría del Pueblo de Chimborazo
- c.c. Señores Concejales
- c.c. Consejo Participación Ciudadana y Control Social CPCSS-CH.
- c.c. DHSF DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS.



09. *[Signature]* 22

CERTIFICADO: Que este documento es una copia fiel del que figura en el archivo a...

GUANO CANTON GUANO
COMISARIA MUNICIPAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
15-11-2022
[Signature]
Firma



Factura: 005-003-000027495



20220601002P05361



PROTOCOLIZACIÓN 20220601002P05361

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DEL 2022, (11:36)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO	REPRESENTADO POR RAUL VINICIO CABRERA ESCOBAR	RUC	0660000870001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) PATTY SONIA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** No. 022-GADM-CG-S-2022, SUSCRITO POR EL: INGENIERO RAÚL CABRERA ESCOBAR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, DEBIDAMENTE SIGNADA, SELLADA, CERTIFICADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.




DRA. PATTY DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA





**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

SINDICATURA

EXT: 24

sindicatura@municipiodeguano.gob.ec

Oficio N° 1458-SMG-2022

Guano, 16 de diciembre de 2022

Abogado

Edison Díaz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUANO.

En su despacho.

De nuestras consideraciones:

Expresándole un atento y cordial saludo; ante usted comparecemos con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 022-GADM-CG-S-2022, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera Escobar, ALCALDE DEL CANTON GUANO, EXPIDE: LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DISPONE AUTORIZAR LA INCORPORACION AL PATRIMONIO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, COMO BIEN DE USO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN DE LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. (Clave catastral 060701010301269000)

Artículo 1.- Disponer la protocolización de la presente resolución en una notaría pública del país; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, inscriba en el registro de propiedades, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, Como bien de uso público el bien inmueble que se encuentra ubicado en el barrio El Carmen de la Parroquia El Rosario del cantón Guano, provincia de Chimborazo; de conformidad a lo establecido en Artículo 417 del COOTAD. Predio que ha venido siendo utilizado como bien de uso público, a favor del barrio El Carmen de la parroquia el Rosario del cantón Guano, provincia de Chimborazo.

BASE LEGAL.

Art. 414 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, señala que "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto General Del Estado.

Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía

Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa; que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto.

PETICIÓN

Con el antecedente expuesto y la base legal enunciada; solicito a usted se proceda a la inscripción de la Protocolización adjuntas como bien de uso público. Una vez que se remita a esta dependencia EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN en el que constara la respectiva inscripción.

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:
**RONY VINICIO
AVILES
CHAVARREA**

Abg. Rony Avilés Chavarrea
PROCURADOR SÍNDICO



Firmado electrónicamente por:
**JACINTO SALVADOR
FIALLOS REINOSO**

Ab. Jacinto Fiallos

ANALISTA DE SINDICATURA

SECRETARIA

Certifico que es fiel copia de lo
12 de Junio de 2023

032 900 133

Av. 20 de Diciembre y Leon Hidalgo

www.municipiodeguano.gob.ec





GAD MUNICIPAL DE GUANO
CATASTRO PREDIAL URBANO
FICHA DE RELEVAMIENTO PREDIAL URBANO

16/12/2022



1. CLAVE CATASTRAL: 060701010301269000

CODIGO NACIONAL

CODIGO LOCAL

CODIGO ANTERIOR

06	07	01	01	03	01	269	000
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	ZONA	SECTOR	MANZANA	PREDIO	P. HORIZONTAL

2. UBICACION

CALLE: EL CARMEN

NUMERO: BARRIO/SITIO: EL CARMEN

3. PROPIETARIO

APELLIDOS: GAD MUNICIPAL DEL

NOMBRES: CANTON GUANO

CEDULA/RUC: 0660000870001

TELEFONO: 2900133

CORREO ELECTRONICO:

DOMICILIO: CIUDAD:

DIRECCION:

3.1 REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRES:

CEDULA/RUC: DIRECCION: SAN JOSE DE SABAÑAG

4. PROPIETARIO ANTERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES: RESOLUCION N° 392-2022-SO

5. REFERENCIAS CARTOGRAFICAS

COORDENADAS PLANAS
DE REFERENCIA:

C. TOPOGRAFICA:

E: 758251

FOTO AEREA:

N: 9820649

OTROS:

INFORMACION DE BLOQUES

No. Bloque	Area

5. SUPERFICIES DEL PREDIO

AREA TOTAL TERRENO: 1,157.0000

FRENTE PRINCIPAL: 46.0000

AREA CONSTRUCCION: 0.0000

7. EMPLAZAMIENTO DEL PREDIO

N

8. DELIMITACION Y DIMENSIONAMIENTO DEL PREDIO

ESCALA 1:

N



9. COLINDANTES

NORTE: VIA ASFALTADA

ESTE: PROPIEDAD PRIVADA

SUR: PROPIEDAD PRIVADA

OESTE: AV. REPUBLICA

01 IDENTIFICACION PREDIAL

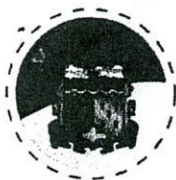
02 TENENCIA	1. DOMINIO		2. TRASLACION DE DOMINIO		3. SITUACION ACTUALESCRITURA SI		X NO																											
	1 PUBLICO 1	2 PRIVADO	1 COMPRA VENTA	6 ADJUDICACION 0	NOTARIA: 2	FECHA NOTARIA: 09/12/2022	1 PROPIETARIO																											
03 DESCRIPCION TERRENO	1. OCUPACION		2. CARACT. SUELO		3. TOPOGRAFIA		4. LOCALIZACION																											
	1 No edificado 1	2 En construcción	1 Seco 1	2 Inundable	1 A nivel 1	2 Bajo nivel	1 Esquinero 1	1 Regular																										
04 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	1. VIAS		2. ENERGIA ELEC.		3. ABASTEC. DE AGUA		4. ALCANTARILLADO																											
	1.1 Uso	2 Vehicular 2	1 No tiene	2 Tiene Red Pública	1 No Tiene	2 Red Pública	1 No tiene	2 Aceras																										
05 USO SUELO	1.2 Material		3. ABASTEC. DE AGUA		4. ALCANTARILLADO		5. OTROS																											
	1 Tierra 5	2 Lastre	3 Alumbrado	4 Red Provisional	3 Conexión Domiciliaria	2 Red Combinada 2	3 Bordillos	3 Red Telefónica																										
06 CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION	3 Piedra		5 Red Definitiva		4 Medidor		4 Red Telefónica																											
	4 Adoquin	5 Asfalto	2; 3		2		2; 3																											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Bloque No.</th> <th>Estruc. RevInt</th> <th>Edad RevExt</th> <th>Estado RevEsc</th> <th>Repar. Tumba</th> <th>Pisos Cubiert</th> <th>Column. Puerta</th> <th>Vigas Ventan</th> <th>Entrep. Cubrev</th> <th>Pared Closet</th> <th>Escaler. Sanitar</th> <th>Cubiert. Baños</th> <th>RevPis. Electric</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>									Bloque No.	Estruc. RevInt	Edad RevExt	Estado RevEsc	Repar. Tumba	Pisos Cubiert	Column. Puerta	Vigas Ventan	Entrep. Cubrev	Pared Closet	Escaler. Sanitar	Cubiert. Baños	RevPis. Electric													
Bloque No.	Estruc. RevInt	Edad RevExt	Estado RevEsc	Repar. Tumba	Pisos Cubiert	Column. Puerta	Vigas Ventan	Entrep. Cubrev	Pared Closet	Escaler. Sanitar	Cubiert. Baños	RevPis. Electric																						
OTRAS INVERSIONES: 01 Sauna / Turco / Hidromasaje 02 Ascensor 03 Escalera Eléctrica 04 Aire Acondicionado 05 Sist. De Red / Seguridad 06 Piscinas 07 Cerramientos 08 Vías y Caminos 09 Instalación Deportiva <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Cantidad</th> <th>Un/Cap.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>									Código	Cantidad	Un/Cap.																							
Código	Cantidad	Un/Cap.																																
CODIGOS 5,1 Max. Seg. 5,2 Min. Seg. 5,3 Temperada 5,4 Fria 7,1 Bloque 7,2 Adobe/Tapial 7,3 Malla 7,4 Piedra 7,5 Ladrillo 8,1 Piedra 8,2 Asfalto 8,3 Adoquin 8,4 Lastre 8,5 Cemento 9,1 Asfalto 9,2 Adoquin 9,3 Ladrillo 9,4 Cemento 9,5 Cesped																																		
CODIGOS DE EDIFICACION 01. Aporticado 02. Soportante 03. Mixto Edad en años 01. Estable 02. A reparar 03. Mixto Reparación en años																																		
RUBROS DE EDIFICACION 01 No Tiene 36 Estuco 02 Hormigón Armad 37 Teja Común 03 Hormigón Ciclope 38 Teja Vidriada 04 Hormigón Simple 39 Zinc 05 Pilotes 40 Polietileno 06 Hierro 41 Domos / Traslucida 07 Estereobstructura 42 Ruberoy 08 Madera Común 43 Paja-Hojas 09 Caña 44 Cady 10 Madera Fina 45 Tejuelo 11 Bloque 46 Hierro-Madera 12 Ladrillo 47 Madera Malla 13 Piedra 48 Pozo Ciego 14 Adobe 49 Canalización Agua 15 Tapial 50 Canalización Agua 16 Bahareque 51 Canalización Comi 17 Arena-Cemento 52 Letrina 18 Tierra 53 Baño Común 19 Marmol 54 Medio Baño 20 Marmol 55 Un Baño 20 Marmeton 56 Dos Baños 21 Marmolina 57 Tres Baños 22 Baldosa Cementc 58 Cuatro Baños 23 Baldosa Cerámica 59 + de 4 Baños 24 Parquet 60 Alambre Exterior 25 Vinyl 61 Tubería Exterior 26 Duela 62 Empotradas 27 Tablon / Gress 63 Madera y Ladrillo 28 Tabla 64 Bóveda de Ladrillo 29 Azulejo 65 Bóveda de Piedra 30 Cemento Alisado 67 Tol Hierro 30 Grafiado 31 Champiado 32 Aluminio																																		
OBSERVACIONES: RESOLUCION N° 392-2022-SO DE FECHA 01/12/2022																																		
Dimensiones del terreno Se desconoce el propietario: LINDEROS DEFINIDOS EN CONSTRUCCION Nuevo Bloque No. tomadas de planos: Otra Fuente de Información: SI NO																																		

SECRETARIO

Certifico que es fiel copia del original

Guano, 12 de Junio del 2022 Hora 10:02

SECRETARIO



Oficio N°. 302-DG-PLANIFICACION-2025
Guano, 04 de junio de 2025

Abogado.
Víctor Hugo Erazo.
PROCURADOR SÍNDICO.
Presente. -

De mi consideración:

En atención a la **RESOLUCIÓN 031-2025-SO** de fecha 04 de abril de 2025, enviada a la Dirección de Planificación en el cual solicita: "...**ART 1. DISPONER, A LA UNIDAD DE SINDICATURA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL GADM-CG, UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS, EMITA UN INFORME DE COMO Y EN BASE A QUE DOCUMENTOS SE ELABORO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-GADM-CG-S-2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL ING. RAÚL CABRERA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO...**".

En base a lo expuesto adjunto al presente sírvase encontrar **Oficio N°. 519-DG-PLANIFICACION-2025** de fecha 09 de mayo de 2025 suscrito por la Ing. Ximena Montero Pancho Secretaria d Archivo de Planificación en el cual informa "...*en contestación a la RESOLUCIÓN 031-2025-SO de fecha:04 de abril de 2025,emitida por el Abg. Richard Chávez Guaman, SECRETARIO DEL CONCEJO, donde se solicita el Informe de cómo y en base a que documentos se elaboró la resolución Administrativa N° 022-GADM-CG-S-2022, de fecha 09 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Raúl Cabrera, me permito indicar que he revisado el archivo digital y físico a mi cargo no existe ninguna documentación respecto al periodo de la mencionada resolución esto es año 2022, puesto que no se recibió acta entrega de la documentación de dicho año...*".

Cave recalcar que durante el proceso de transición del Año 2023 no se generó ni se recibió por parte de los funcionarios y del Director de Gestión de Planificación de ese periodo el Acto de Entrega Recepción de la documentación.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente;



Firmado electrónicamente por:
FELIX RAMIRO PONCE
SIGCHAY
Validar únicamente con FirmatC

Arq. Ramiro Ponce
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN
GADM-CANTÓN GUANO

Adjunto Oficio N°. 519-DG-PLANIFICACION-2025

